

## **ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2024**

<p><b><u>SEÑORES ASISTENTES</u></b></p> <p><b><u>ALCALDESA-PRESIDENTA</u></b> EXCMA. SRA. D<sup>a</sup>. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA</p> <p><b><u>CONCEJALES</u></b> <b><u>GRUPO MUNICIPAL POPULAR</u></b> ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. MARTA MARTÍN GARCÍA ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D<sup>a</sup>. CRISTINA CAPDEVILA LAZA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA D. CARLOS RODRIGO MEDINA D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES</p> <p><b><u>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA</u></b> D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D<sup>a</sup>. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO D<sup>a</sup>. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS D<sup>a</sup>. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN EDITH CERVANTES TRIGUERO</p> <p><b><u>GRUPO VOX</u></b> D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS D<sup>a</sup>. EVA ARRANZ SANTOS</p> <p><b><u>GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID</u></b> D. MARIANO CANAS VELASCO</p> <p><b><u>GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs</u></b> D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA</p> <p><b><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u></b> D<sup>a</sup>. BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA <b><u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u></b> D<sup>a</sup>. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las doce horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p>
--	--

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	1/100
Url De Verificación			

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede: Acta de 28 de noviembre de 2024 (sesión ordinaria).

### A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

#### A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- A.2.1.1. Aprobación definitiva de la desafectación para la ejecución de las obras del proyecto de construcción para la mejora de las condiciones de evacuación y ventilación en caso de incendio en la estación subterránea de cercanías Alcobendas-San Sebastián de los Reyes.
- A.2.1.2. Aprobación definitiva de la desafectación de zona de red viaria finca registral 30631 colindante con Av. España 23.
- A.2.1.3. Aprobación de la bonificación en la cuota del ICIO a favor de José Luis Lara Piñero.
- A.2.1.4. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SEROMAL, S.A., para el abono de las facturas correspondientes a los servicios prestados de conservación y mantenimiento de la señalización viaria vertical y horizontal durante el período de mayo a diciembre de 2023.
- A.2.1.5. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas B2302095-1740 y B2302096-1741 a favor de FERMALUX S.L emitidas en febrero de 2023.
- A.2.1.6. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa SEROMAL, S.A por los servicios prestados en el año 2022 y 2023.
- A.2.1.7. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ORONA Sociedad Cooperativa Madrid por los servicios prestados en el año 2022 y 2023.
- A.2.1.8. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de REPSOL Comercial de Productos Petrolíferos S.A, por el suministro de gasóleo en noviembre de 2023.
- A.2.1.9. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de OVEJERO SEQUEIRO S.L, por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2023.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	2/100
Url De Verificación			

- A.2.1.10. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Concepción Campos Acuña, para el pago de facturas de 2021.
- A.2.1.11. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A., por los servicios de periodos de consumo 2023-2024.
- A.2.1.12. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ON DEMAND FACILITIES, S.L., por servicios de periodos de consumo 2022-2023-2024
- A.2.1.13. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SEROMAL, S.A., por servicios de mantenimiento y limpieza en los edificios adscritos a la extinta Dirección General de Cultura y Educación.
- A.2.1.14. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A., por servicio de periodos de consumo de gas de los años 2023-2024.
- A.2.1.15. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., por servicios de periodos de consumo 2022-2023-2024.

**B) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**B.1. Informes de los Órganos de Gobierno.**

**D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

---



---



---



---

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	3/100
Url De Verificación			

**Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato “Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales “, formalizado el 31 de Agosto de 2022.**

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **“20241219\_ALCOBENDAS.mp4”** correspondiente al Acta del **“Pleno Ordinario del 19 de Diciembre de 2024”**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

**48a00fc4b5004cd58b9551c12d5780a9d1493191ee4fb35f68e2e38584c88bdd**

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	4/100
Url De Verificación			

**Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia.**

**A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA**

**A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE: ACTA DE 28 DE DE NOVIEMBRE DE 2024 (SESIÓN ORDINARIA).**

Tras la intervención del Sr. Montenegro Álvarez de Tejera acerca de la violencia de género, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=203>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=281>

**A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS**

**A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**A.2.1.1. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO EN LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS ALCOBENDAS-SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente*

**DICTAMEN**

**2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO EN LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS ALCOBENDAS-SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	5/100
Url De Verificación			

Vista la propuesta de resolución, de fecha 25 de noviembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL**

Expediente nº: 4981/2024

Asunto: ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA (DESAFECTACIÓN) DE TERRENOS MUNICIPALES PARA SU POSTERIOR CESIÓN A ADIF CON EL FIN DE EJECUTAR LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO EN LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS ALCOBENDAS-SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”.

Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS-ADIF

Fecha de iniciación: 25/05/2023

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Patrimonio referente a la ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA (DESAFECTACIÓN) DE TERRENOS MUNICIPALES PARA SU POSTERIOR CESIÓN A ADIF CON EL FIN DE EJECUTAR LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN EN CASO DE INCENDIO EN LA ESTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CERCANÍAS ALCOBENDAS-SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: El Pleno municipal, en su sesión de fecha 15 de julio de 2024, acordó iniciar los trámites de la desafectación solicitada por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) de los siguientes terrenos de titularidad municipal para su posterior cesión y afectación al “Proyecto de construcción para la mejora de las condiciones de evacuación y ventilación en caso de incendio de la estación subterránea de cercanías de Alcobendas-San Sebastián de los Reyes” aprobado el 22 de diciembre 2022:

a) Expediente de expropiación Y-28.0066-0101

La superficie queda delimitada por dos rectángulos definidos por las siguientes coordenadas X, Y del sistema ETRS89:

Rectángulo 1: de 5,64m por 3,23m de lado, que delimita una superficie de 18,21m<sup>2</sup>.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	6/100
Url De Verificación			

COORDENADAS LÍMITES AFECCIONES		
FINCA	X	Y
Y-28.0066-0101	446190,371	4488579,966
Y-28.0066-0101	446192,686	4488577,639
Y-28.0066-0101	446188,672	4488573,646
Y-28.0066-0101	446186,366	4488575,973

Rectángulo 2: de 1,80m por 1,55m de lado, que delimita una superficie de 2,79m<sup>2</sup>.

COORDENADAS LÍMITES AFECCIONES		
FINCA	X	Y
Y-28.0066-0101	446192,484	4488580,529
Y-28.0066-0101	446193,577	4488579,430
Y-28.0066-0101	446192,301	4488578,161
Y-28.0066-0101	446191,208	4488579,260

Entre ambos perímetros delimitan una superficie total de 21m<sup>2</sup>.

b) Expediente de expropiación Y-28.0066-0104

La superficie queda delimitada por dos rectángulos definidos por las siguientes coordenadas X, Y del sistema ETRS89:

Rectángulo 1: de 5,72m por 3,28m de lado, que delimita una superficie de 18,76m<sup>2</sup>.

COORDENADAS LÍMITES AFECCIONES		
FINCA	X	Y
Y-28.0066-0104	446214,120	4488559,595
Y-28.0066-0104	446216,437	4488557,283
Y-28.0066-0104	446212,396	4488553,223
Y-28.0066-0104	446210,074	4488555,540

Rectángulo 2: de 3,20m por 5,72m de lado, que delimita una superficie de 2,24m<sup>2</sup>.

COORDENADAS LÍMITES AFECCIONES		
FINCA	X	Y
Y-28.0066-0104	446209,989	4488555,398
Y-28.0066-0104	446212,255	4488553,138
Y-28.0066-0104	446211,760	4488552,643
Y-28.0066-0104	446209,495	4488554,903

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	7/100
Url De Verificación			

Entre ambos perímetros delimitan una superficie total de 21m².

Segundo: Sometido el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio insertado en el BOCM nº 203 de fecha 26 de agosto de 2024 y en el diario La Razón con fecha 14 octubre de 2024, a los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes, no se ha formulado alegación alguna según consta en los certificados del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 04 de octubre y 15 de noviembre de 2024, que obran en el expediente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 81 de la LBRL señala que “la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad”. En los mismos términos, el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que:

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la entidad local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.”

Segundo: El órgano competente para la aprobación de la alteración jurídica de los bienes es el Pleno municipal, toda vez que la derogación del artículo 127.1, letra f) de la LBRL por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP implica la derogación de la atribución a la Junta de Gobierno Local de las competencias relativas a la gestión del patrimonio y existe una atribución expresa de dicha competencia al Pleno municipal en el Reglamento de Bienes; debiendo entenderse la referencia del artículo 123.1 letra p), que atribuye a este órgano las demás competencias “que expresamente le confieran las leyes”, como una referencia a la legislación material aplicable y no a una norma con rango legal. En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del citado Reglamento de Bienes, se trataría de un acuerdo que no requiere de mayoría absoluta para su aprobación por aplicación del apartado 2 del artículo 123 de la LBRL.

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	8/100
Url De Verificación			

Primero: Aprobar definitivamente la desafectación solicitada por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) de los siguientes terrenos de titularidad municipal para su posterior cesión y afectación al "Proyecto de construcción para la mejora de las condiciones de evacuación y ventilación en caso de incendio de la estación subterránea de cercanías de Alcobendas-San Sebastián de los Reyes" aprobado el 22 de diciembre 2022:

b) Expediente de expropiación Y-28.0066-0101

La superficie queda delimitada por dos rectángulos definidos por las siguientes coordenadas X, Y del sistema ETRS89:

Rectángulo 1: de 5,64m por 3,23m de lado, que delimita una superficie de 18,21m<sup>2</sup>.

COORDENADAS LÍMITES AFECCIONES		
FINCA	X	Y
Y-28.0066-0101	446190,371	4488579,966
Y-28.0066-0101	446192,686	4488577,639
Y-28.0066-0101	446188,672	4488573,646
Y-28.0066-0101	446186,366	4488575,973

Rectángulo 2: de 1,80m por 1,55m de lado, que delimita una superficie de 2,79m<sup>2</sup>.

COORDENADAS LÍMITES AFECCIONES		
FINCA	X	Y
Y-28.0066-0101	446192,484	4488580,529
Y-28.0066-0101	446193,577	4488579,430
Y-28.0066-0101	446192,301	4488578,161
Y-28.0066-0101	446191,208	4488579,260

Entre ambos perímetros delimitan una superficie total de 21m<sup>2</sup>.

b) Expediente de expropiación Y-28.0066-0104

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	9/100
Url De Verificación			

La superficie queda delimitada por dos rectángulos definidos por las siguientes coordenadas X, Y del sistema ETRS89:

Rectángulo 1: de 5,72m por 3,28m de lado, que delimita una superficie de 18,76m<sup>2</sup>.

COORDENADAS LÍMITES AFECCIONES		
FINCA	X	Y
Y-28.0066-0104	446214,120	4488559,595
Y-28.0066-0104	446216,437	4488557,283
Y-28.0066-0104	446212,396	4488553,223
Y-28.0066-0104	446210,074	4488555,540

Rectángulo 2: de 3,20m por 5,72m de lado, que delimita una superficie de 2,24m<sup>2</sup>.

COORDENADAS LÍMITES AFECCIONES		
FINCA	X	Y
Y-28.0066-0104	446209,989	4488555,398
Y-28.0066-0104	446212,255	4488553,138
Y-28.0066-0104	446211,760	4488552,643
Y-28.0066-0104	446209,495	4488554,903

Entre ambos perímetros delimitan una superficie total de 21m<sup>2</sup>.

Segundo: Que por el Departamento de Patrimonio se proceda a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de la parcela desafectada así como realizar las modificaciones oportunas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, dando así por recibida la nueva finca desafectada a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 8 del citado Reglamento de Bienes, así como así como publicar el acuerdo adoptado mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado de la Resolución a la Oficina de Catastro e IBI del Ayuntamiento de Alcobendas y notificar a los interesados.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Directora General de Patrimonio y Concejal Delegada de Economía,  
Contratación  
Fdo: Nuria Ónega Carrión

Contratación y Patrimonio  
Fdo: Marta Martín García

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	10/100
Url De Verificación			

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 23) y la abstención de GM Vox (proyección voto ponderado: 3). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

**Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.**

**Enlace a la votación:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=313>

**A.2.1.2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN DE ZONA DE RED VIARIA FINCA REGISTRAL 30631 COLINDANTE CON AV. ESPAÑA 23**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

DICTAMEN

**3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN DE ZONA DE RED VIARIA FINCA REGISTRAL 30631 COLINDANTE CON AV. ESPAÑA 23**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 25 de noviembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 3151/2024

Asunto: Desafectación de zona de red viaria, FR 30631, colindante con Av. España 23.

Interesado: Gestores Inmobiliarios, S.A

Fecha de iniciación: 09/04/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	11/100
Url De Verificación			

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Patrimonio referente a la desafectación de zona de red viaria, FR 30631, colindante con Av. España 23 se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

*Primero: El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, acordó iniciar los trámites de la desafectación una parcela de terreno (FR 30631) formada por una franja paralela a la Avenida de España y otra en la confluencia de esta avenida con la calle Calanda, con una superficie en reciente medición sobre la cartografía catastral de cuatrocientos noventa metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (490,49m<sup>2</sup>); linda al Norte, en línea recta de 3 tramos de 17.18m, 1.55m y 33.92m, con la finca registral 36.311 y en línea recta de veintiséis metros veinte centímetros (26.20m) con la finca registral 31.577; al Sur, línea recta de 8 tramos de 12.62m, 1.51m, 34.12m, 19.82m, 3.28m, 2.86m, 3.12m, 5.81m y curva de 10.12m, con la Avenida de España; al Este, en línea recta de tres tramos de 13.21m, 5.43m y 3.96m, con la calle Calanda y 21.50m con la finca registral 31.577; al Oeste, en línea curva de 5.80m con la Av. de España en su confluencia con la calle Ruperto Chapí.*

*Segundo: Sometido el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio insertado en el BOCM nº 182 de fecha 01 de agosto de 2024 y en el diario La Razón con fecha 14 de noviembre de 2024, a los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes, no se ha formulado alegación alguna según consta en los certificados del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 04 de octubre y 15 de noviembre, respectivamente, que obran en el expediente.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El artículo 81 de la LBRL señala que “la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad”. En los mismos términos, el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que:*

*“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.*

*2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.*

*3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la entidad local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.”*

*Segundo: El órgano competente para la aprobación de la alteración jurídica de los bienes es el Pleno municipal, toda vez que la derogación del artículo 127.1, letra f) de la LBRL por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP implica la derogación de la atribución a la Junta de Gobierno Local de las competencias relativas a la*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	12/100
Url De Verificación			

gestión del patrimonio y existe una atribución expresa de dicha competencia al Pleno municipal en el Reglamento de Bienes; debiendo entenderse la referencia del artículo 123.1 letra p), que atribuye a este órgano las demás competencias “que expresamente le confieran las leyes”, como una referencia a la legislación material aplicable y no a una norma con rango legal. En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del citado Reglamento de Bienes, se trataría de un acuerdo que no requiere de mayoría absoluta para su aprobación por aplicación del apartado 2 del artículo 123 de la LBRL.

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar definitivamente la desafectación de una parcela de terreno (FR 30631) formada por una franja paralela a la Avenida de España y otra en la confluencia de esta avenida con la calle Calanda, con una superficie en reciente medición sobre la cartografía catastral de cuatrocientos noventa metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (490,49m<sup>2</sup>); linda al Norte, en línea recta de 3 tramos de 17.18m, 1.55m y 33.92m, con la finca registral 36.311 y en línea recta de veintiséis metros veinte centímetros (26.20m) con la finca registral 31.577; al Sur, línea recta de 8 tramos de 12.62m, 1.51m, 34.12m, 19.82m, 3.28m, 2.86m, 3.12m, 5.81m y curva de 10.12m, con la Avenida de España; al Este, en línea recta de tres tramos de 13.21m, 5.43m y 3.96m, con la calle Calanda y 21.50m con la finca registral 31.577; al Oeste, en línea curva de 5.80m con la Av. de España en su confluencia con la calle Ruperto Chapí.

Segundo: Que por el Departamento de Patrimonio se proceda a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de la parcela desafectada así como realizar las modificaciones oportunas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, dando así por recibida la nueva finca desafectada a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 8 del citado Reglamento de Bienes, así como publicar el acuerdo adoptado mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado de la Resolución a la Oficina de Catastro e IBI del Ayuntamiento de Alcobendas y notificar a los interesados.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Directora General de Patrimonio y Concejal Delegada de Economía,  
Contratación  
Fdo: Nuria Ónega Carrión

Contratación y Patrimonio  
Fdo: Marta Martín García”

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	13/100
Url De Verificación			

a favor del GM Popular (proyección voto ponderado: 13) y la abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

**Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).**

**Enlace a la votación:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=333>

### **A.2.1.3. APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL I.C.I.O. A FAVOR DE JOSÉ LUIS LARA PIÑERO**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

#### **DICTAMEN**

#### **11.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A FAVOR DE JOSÉ LUIS LARA PIÑERO**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 21 de noviembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL**

**Expediente nº 4437/24**

**Asunto: Aprobación bonificación en la cuota del ICIO.**

**Interesado: JOSE LUIS LARA PIÑERO DNI 53406771N**

**Fecha de iniciación: 21/11/2024**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	14/100
Url De Verificación			

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la aprobación de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Por parte de D. José Luis Lara Piñero con D.N.I. \*\*\*\*\*771\* se ha solicitado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) devengado con motivo de la Declaración Responsable para obras de modificación de la compartimentación interior necesaria para implantar el comercio, sito en C/ Imaginación, 13 Local 6, para la actividad desempeñada de estanco, al realizarse dentro Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 5 apartado 1 d) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 103 apartado 2 a) y apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de aplicar una bonificación de “hasta el 80%” en la cuota del impuesto devengado, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha (elegir), cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo, en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, siempre que las obras, instalaciones o construcciones tengan por objeto el establecimiento de una actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes o su adecuación por cambio de actividad.

Segundo: El Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, ha informado el 14/10/24 favorablemente la concesión de la bonificación, puesto que la solicitud cumple con los objetivos y requisitos previstos en la ordenanza municipal, proponiendo una bonificación del 80% según los supuestos establecidos en el artículo 5.1.b) de la Ordenanza Fiscal 4.3 del ICIO.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ESTIMACION de la solicitud de bonificación en la cuota del ICIO, al cumplir los requisitos que dispone la normativa mencionada

Resolver lo siguiente

Primero: Declarar de especial interés la instalación de referencia de acuerdo con el proyecto presentado.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	15/100
Url De Verificación			

Segundo: Aprobar un porcentaje de bonificación del 80% aplicable en la cuota del ICIO conforme dispone la normativa mencionada.”

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Socialista y GM Vox (proyección voto ponderado: 25) y la abstención de GM MM (proyección voto ponderado: 1). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

**Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.**

**Enlace a la votación:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=356>

**A.2.1.4. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEROMAL S.A., PARA EL ABONO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA VERTICAL Y HORIZONTAL DURANTE EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2023.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

**DICTAMEN**

**4.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEROMAL, S.A., PARA EL ABONO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA VERTICAL Y HORIZONTAL DURANTE EL PERÍODO D MAYO A DICIEMBRE DE 2023**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 25 de noviembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 3/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	16/100
Url De Verificación			

*Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito por los servicios prestados de conservación y mantenimiento de la señalización viaria vertical y horizontal del municipio de Alcobendas, por parte de SEROMAL, S.A., durante el periodo de mayo a diciembre del 2023.*

*Interesado: SEROMAL, S.A. (NIF: A28892339)*

*Fecha de iniciación: 07/10/2024*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad y por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las facturas por los servicios prestados de conservación y mantenimiento de la señalización viaria vertical y horizontal del municipio de Alcobendas por parte de SEROMAL, S.A., por importe de 41.038,80€, y debidamente relacionadas y detalladas en los informes del expediente.*

*Vistos los Informes obrantes en el expediente correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa SEROMAL S.A., sobre deuda para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de la señalización viaria vertical y horizontal del municipio de Alcobendas, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:*

*PRIMERO. - Mediante el Decreto 840, de 19 de enero de 2023, se adjudicó el encargo al medio propio Seromal S.A. para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de la señalización viaria vertical y horizontal del municipio de Alcobendas, incluidos en el Área de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad, durante el año 2023.*

*Teniendo en cuenta el impacto que implicaría para el municipio de Alcobendas la no prestación de los servicios de mantenimiento en todo sus ámbitos preventivo, correctivo y técnico legal se ha considerado ineludible para el correcto funcionamiento de los servicios municipales la realización de estos trabajos por parte de la empresa Seromal S.A.*

*SEGUNDO. - De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 41.038,80 euros (IVA incluido), se corresponde con facturas por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de la señalización viaria vertical y horizontal del municipio de Alcobendas con la empresa SEROMAL S.A., con N.I.F. A28892339, facturadas en el año 2024, correspondientes a prestaciones de mayo a diciembre del año 2023.*

*TERCERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2024 se ha emitido informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcobendas y del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, con el visto bueno del Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad y con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, reflejando los extremos establecidos en la Base 66 de ejecución del Presupuesto para el año*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	17/100
Url De Verificación			

2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los suministros han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.* - El gasto originado y asumido por la empresa SEROMAL S.A. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de los servicios que han sido efectivamente prestados, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dichos suministros y, en caso de no satisfacerse el valor de aquellos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

*Segunda.* - De acuerdo con la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcobendas en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los servicios de conservación y mantenimiento y la adecuación de los importes de estos servicios prestados con las condiciones establecidas en el encargo a medio propio firmado con SEROMAL S.A.

*Tercera.* – El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 41.038,80 €. Para el abono de esta cantidad existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 414/13402/21002 y 414/13402/21301 del Presupuesto Actual del Ayuntamiento de Alcobendas y RCs Nº 12024000109177 y 12024000109181, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en el informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcobendas.

*Cuarta.* - Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	18/100
Url De Verificación			

Quinta. - Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Sexta. - Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 66 punto 8 de Ejecución del Presupuesto 2024, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local (aprobado en sesión por JGL de fecha 19 de noviembre de 2024), y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente

Resolver lo siguiente

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa SEROMAL S.A., con N.I.F. A28892339, por un importe total de 41.038,80 euros, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retención de crédito siguiente:

Partidas	RCs	Importes	Concepto
414/13402/2 1002	12024000109177	7.546,31 €	Mantenimiento de Señalización Horizontal.
414/13402/2 1301	12024000109181	35.608,77 €	Mantenimiento de Señalización Vertical.

Y que se corresponden con el siguiente detalle:

Número Factura	Fecha Factura	Importe	Concepto
FV/NS24-0059	25/01/2024	410,60 €	Materiales empleados. Mes de mes de diciembre.
FV/NS24-0061	29/01/2024	13.350,26 €	Materiales, mano de obra y subcontratas empleadas. Meses: mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
FV/NS24-0148	06/02/2024	12.218,95 €	Encomienda de gestión señalización vertical. Mes de diciembre.
FV/NS24-0149	06/02/2024	7.135,71 €	Encomienda de gestión

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/12/2024 13:50:15
Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Gloria Rodríguez Marcos		
Observaciones	Página	19/100
Url De Verificación		

			señalización horizontal. Mes de diciembre.
FV/NS24-0790	03/10/2024	7.923,28 €	2 eventos y 1 campaña. Mes de diciembre.
Importe total. ....		41.038,80 €	

SEGUNDO. - Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones anteriormente detalladas que ascienden a un total de CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (41.038,80 €), IVA incluido, a favor de la empresa SEROMAL S.A., con N.I.F. A28892339, por las facturas emitidas en el año 2024, correspondiente a la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de la señalización viaria vertical y horizontal del municipio de Alcobendas, durante los meses de mayo a diciembre del año 2023.

TERCERO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

CUARTO. - Dar cuenta del acuerdo al Tribunal de Cuentas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Fdo.: Guzmán Arias García  
 Director de Medio Ambiente  
 y Mantenimiento de la Ciudad

Fdo.: Jesús Montero Saiz  
 Concejal Delegado de Urbanismo,  
 Medio Ambiente, Vivienda y Obras”

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, debate que se procede en conjunto para los puntos del A.2.1.4. al 2.1.15., tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM MM y GM AFCs) y 3 abstenciones (GM Vox).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	20/100
Url De Verificación			

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=385>

**Enlace a la votación:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=747>

**A.2.1.5. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR EL GASTO REFLEJADO EN LAS FACTURAS B2302095-1740 Y B2302096-1741 A FAVOR DE FERMALUX S. L. EMITIDAS EN FEBRERO DE 2023**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

**DICTAMEN**

**5.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR EL GASTO REFLEJADO EN LAS FACTURAS B2302095-1740 Y B2302096-1741 A FAVOR DE FERMALUX, S.L. EMITIDAS EN FEBRERO DE 2023**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 20 de noviembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 37/2023
Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas B2302095-1740 y B2302096-1741 emitidas en febrero de 2023.
Interesado: FERMALUX, S.L (NIF: B78800380)
Fecha de iniciación: 26/09/2024

Vistos los Informes obrantes en el expediente correspondiente a la convalidación de la omisión de fiscalización para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa FERMALUX, S.L., por las actuaciones correctivas de los sistemas de detección de gas en colegios municipales en noviembre de 2022 se han apreciado los siguientes HECHOS:

PRIMERO. - De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 1.629,43 € (IVA incluido), se

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	21/100
Url De Verificación			

corresponde con dos facturas de la empresa FERMALUX, S.L., con NIF: B78800380 por las actuaciones correctivas de los sistemas de detección de gas en colegios municipales en noviembre de 2022, y presentadas en febrero de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de octubre de 2024 se ha emitido memoria/informe del responsable del centro gestor, el jefe del Dpto. de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 66 de ejecución del Presupuesto para el año 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los suministros han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

7/349.- Propuesta de Resolución sobre convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa FERMALUX, S.L. por los servicios de mantenimiento correctivo del sistema de detección de gas en colegios municipales (noviembre 2022).

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa FERMALUX, S.L. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de los servicios de mantenimiento que han sido efectivamente prestados, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dichos servicios y, en caso de no satisfacerse el valor de aquellos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segunda.- De acuerdo con la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta la preceptiva memoria/informe del Jefe del Dpto. de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	22/100
Url De Verificación			

falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los suministros y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.

Tercera. - El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 1.629,43 €. Para el abono de esta cantidad existe consignación presupuestaria suficiente, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en la memoria/informe del responsable del centro gestor.

Cuarta. - Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinta. - Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Sexta. - Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 66 punto 8 de Ejecución del Presupuesto 2024, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente RESOLVER LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa FERMALUX, S.L., con NIF: B78800380 por un importe total de 1.629,43 €, facturadas en el año 2023 y correspondientes con los servicios prestados en noviembre del año 2022, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y autorización y retención de crédito siguiente:

- Aplicación presupuestaria 413 32000 21303, R.C. N.º documento 12024000108203 por importe de 1.629,43 €.

Y que se corresponden con el siguiente detalle:

N.º FACTURA	CONCEPTO	FECHA	TOTAL
B23020951740	Correctivo CEIP Seis de diciembre. Sustitución de Regulador de Gas y acoples,	24/02/2023	724,79 €

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	23/100
Url De Verificación			

	Certificado de Instalación y Gestión con Madrileña del Gas para apertura de acometida y restablecimiento de servicio.		
B23020961741	Correctivo CEIP Miguel Hernández. Regulador Abonado recto. Llaves de corte Gas.	24/02/2023	904,64 €

SEGUNDO. - Dar cuenta del acuerdo a la Cámara de Cuentas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Fdo.: Guzmán Arias García  
Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad

Fdo.: Jesús Montero Saiz  
Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos"

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs), y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=776>

**A.2.1.6. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA SEROMAL, S.A. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AÑO 2022 Y 2022**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	24/100
Url De Verificación			

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

DICTAMEN

6.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA SEROMAL, S.A. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AÑO 2022 Y 2023

Vista la propuesta de resolución, de fecha 21 de noviembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL.

Expediente nº: 1/2024

Asunto: Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por servicios prestados en el año 2022 y 2023.

Interesado: Sociedad Anónima Municipal de Construcción y Conservación de Alcobendas S.A. (SEROMAL, S.A.; NIF: A28892339).

Fecha de iniciación: 18/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente a las facturas de prestación de servicios por Sociedad Anónima Municipal de Construcción y Conservación de Alcobendas S.A. (SEROMAL, S.A.; NIF: A28892339), por importe de 157.265,68 € y debidamente relacionadas y detalladas en los informes técnicos del expediente.

Vistos los Informes obrantes en el expediente correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa SEROMAL S.A., sobre deuda para la prestación del servicio de mantenimiento integral de los espacios públicos y edificios municipales en noviembre y diciembre de los años 2022 y 2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Mediante el Decreto 18649, de 29 de diciembre de 2021, se adjudicó el encargo al medio propio Seromal S.A. para la prestación del servicio de mantenimiento integral de los espacios públicos y edificios municipales, incluidos en el Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad durante el año 2022. Para esta misma finalidad durante el ejercicio 2023, se adjudicaron estos servicios a la citada empresa por el Decreto 19645 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	25/100
Url De Verificación			

Teniendo en cuenta el impacto que implicaría para el municipio de Alcobendas la no prestación de los servicios de mantenimiento en todo sus ámbitos preventivo, correctivo y técnico legal se ha considerado ineludible para el correcto funcionamiento de los servicios municipales la realización de estos trabajos por parte de la empresa Sociedad Anónima Municipal de Construcción y Conservación de Alcobendas S.A.

Segundo: De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 157.265,68 euros (IVA incluido), se corresponde con facturas por la prestación del servicio de mantenimiento integral de los espacios públicos y edificios municipales con la empresa SEROMAL S.A., con N.I.F. A28892339, facturadas en el año 2022, 2023 y 2024, correspondientes a prestaciones de noviembre y diciembre de los años 2022 y 2023.

Tercero: Con fecha 31 de octubre de 2024 se ha emitido memoria/informe del responsable del centro gestor, el jefe del Dpto. de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 66 de ejecución del Presupuesto para el año 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los servicios han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, conforme la Base 66.8 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente:

8/350.- Propuesta de Resolución sobre convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa SEROMAL, S.A. por los servicios de mantenimiento integral de los espacios públicos y edificios municipales (noviembre y diciembre de los años 2022 y 2023).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El gasto originado y asumido por la empresa SEROMAL S.A. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de los servicios que han sido efectivamente prestados, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dichos servicios y, en caso de no satisfacerse el valor de aquellos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segundo: De acuerdo con la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	26/100
Url De Verificación			

en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta la preceptiva memoria/informe del Jefe del Dpto. de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los servicios y la adecuación de los importes de estos servicios prestados con las condiciones establecidas en el encargo a medio propio firmado con SEROMAL S.A.

Tercero: El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 157.265,68 €. Para el abono de esta cantidad existe consignación presupuestaria suficiente, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en la memoria/informe del responsable del centro gestor.

Cuarto: Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinto: Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Sexta.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 66 punto 8 de Ejecución del Presupuesto 2024, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente

Resolver lo siguiente

Único: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa SEROMAL S.A., con N.I.F. A28892339, por un

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	27/100
Url De Verificación			

importe total de 157.265,68 euros IVA incluido, por las facturas emitidas en los años 2022, 2023 y 2024, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento integral de los espacios públicos y edificios municipales durante los meses de noviembre y diciembre de los años 2022 y 2023, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retención de crédito siguiente:

Aplicación Presupuestaria	RCs	Importes	Concepto
413/16500/21305	12024000097504	25.575,71 €	Mantenimiento maquinaria Inst. Alumbrado Público.
413/17000/21306	12024000097506	39.853,68 €	Mantenimiento maquinaria Inst. Bombas, fuentes y riego.
413/32300/21200	12024000097507	37.763,60 €	Mantenimiento Edificios y otras construcciones Educación Infantil y primaria.
413/32300/21300	12024000097509	15.547,40 €	Mantenimiento maquinaria Inst. utillaje educación infantil y primaria.
413/92015/21200	12024000097510	38.525,29 €	Mantenimiento edificios y otras construcciones: edificios municipales y otros.

Y que corresponden con el siguiente detalle:

Número Factura	Fecha Factura	Importe	Concepto
V-FAC++N-FV/NS22-0739	29/12/2022	12.030,84 €	Avisos y materiales alumbrado diciembre 2022
V-FAC++N-FV/NS22-0727	29/12/2022	5.154,89 €	Materiales confort colegios diciembre 2022
V-FAC++N-FV/NS22-0724	29/12/2022	4.657,95 €	Materiales mantenimiento colegios diciembre 2022
V-FAC++N-FV/NS22-	29/12/2022	7.137,12 €	Materiales mantenimiento edificios diciembre 2022

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado 23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado 23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página 28/100
Url De Verificación		

Número Factura	Fecha Factura	Importe	Concepto
0725			
V-FAC++N-FV/NS22-0701	28/11/2022	13.544,87 €	Avisos y materiales alumbrado noviembre 2022
V-FAC++N-FV/NS22-0676	28/11/2022	19.926,84 €	Bombas, fuentes, riego noviembre 2022
V-FAC++N-FV/NS22-0656	27/11/2022	991,63 €	Materiales cementerio municipal noviembre 2022
V-FAC++N-FV/NS22-0655	27/11/2022	7.609,18 €	Materiales mantenimiento colegios noviembre 2022
V-FAC++N-FV/NS23-1160	29/12/2023	583,86 €	Materiales confort colegios diciembre 2022
V-FAC++N-FV/NS23-1158	29/12/2023	6.987,50 €	Materiales mantenimiento edificios diciembre 2022
V-FAC++N-FV/NS23-1034	29/11/2023	10.518,81 €	Mantenimiento edificios 16-30 noviembre 2022
V-FAC++N-FV/NS23-1033	29/11/2023	12.957,22 €	Mantenimiento colegios 16-30 noviembre 2022
V-FAC++N-FV/NS24-0272	21/03/2024	2.710,73 €	Necesidades montaje Belén municipal diciembre 2023
V-FAC++N-FV/NS24-0012	04/01/2024	10.179,50 €	Mantenimiento edificios diciembre 2023
V-FAC++N-FV/NS24-0010	04/01/2024	12.539,25 €	Mantenimiento colegios diciembre 2023
V-FAC++N-FV/NS24-0009	04/01/2024	9.642,02 €	Bombas, fuentes, riego diciembre 2023
V-FAC++N-FV/NS24-0002	02/01/2024	9.808,65 €	Confort colegios diciembre 2023
V-FAC++N-FV/NS24-0001	02/01/2024	10.284,82 €	Bombas, fuentes, riego diciembre 2023
<b>Importe total</b>		<b>157.265,68 €</b>	

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	29/100
Url De Verificación			

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y  
Mantenimiento de la Ciudad.  
Fdo: Guzmán Arias García.

Concejal Delegado de Urbanismo,  
Medio Ambiente, Vivienda y Obras.  
Fdo: Jesús Montero Saiz.”

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM MM y GM AFCs), y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=796>

**A.2.1.7. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AÑO 2022 Y 2023**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

**DICTAMEN**

**7.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AÑO 2022 Y 2023**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	30/100
Url De Verificación			

Vista la propuesta de resolución, de fecha 27 de noviembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL.

Expediente nº: 38/2023

Asunto: Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por servicios prestados en el año 2022 y 2023.

Interesado: Orona Sociedad Cooperativa Madrid (NIF: F20025318)

Fecha de iniciación: 20/06/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las facturas de mantenimiento realizado en el Aparcamiento Sur del Edificio del Ayuntamiento de Alcobendas por ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID (NIF: F20025318) por importe de 284,48 € y debidamente relacionadas y detalladas en los informes técnicos del expediente.

Vistos los Informes obrantes en el expediente correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID, sobre deuda por el servicio de mantenimiento del ascensor sur, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alcobendas, como titular del ascensor del aparcamiento sur del edificio del Ayuntamiento, tiene la obligación legal de mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado. Para ello, debe encargar a una empresa conservadora de ascensores habilitada las labores de mantenimiento. Dadas las características del ascensor, es obligatorio realizar una visita mensual para el mantenimiento preventivo.

Todas estas obligaciones derivan de lo establecido en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM I "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 284,48 euros (IVA incluido), se corresponde con facturas por mantenimiento del ascensor sur del aparcamiento del Ayuntamiento con la empresa ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID, con N.I.F. F20025318, facturadas en el año 2022 y 2023, correspondientes a prestaciones desde diciembre de 2022 a marzo de 2023.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	31/100
Url De Verificación			

*TERCERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2024 se ha emitido memoria/informe del responsable del centro gestor, el jefe del Dpto. de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 66 de ejecución del Presupuesto para el año 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los suministros han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.*

*Cuarto: La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, conforme la Base 66.8 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente:*

*8/361.- Propuesta de Resolución sobre convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID por servicios de mantenimiento del ascensor sur del aparcamiento municipal (diciembre 2022 a marzo de 2023).*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de los suministros que han sido efectivamente prestados, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dichos suministros y, en caso de no satisfacerse el valor de aquellos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.*

*Segunda.- De acuerdo con la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.*

*En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta la preceptiva memoria/informe del Jefe del Dpto. de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	32/100
Url De Verificación			

los suministros y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.

Tercera.- El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 284,48 €. Para el abono de esta cantidad existe consignación presupuestaria suficiente, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en la memoria/informe del responsable del centro gestor.

Cuarta: Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinta: Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Sexta.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 66 punto 8 de Ejecución del Presupuesto 2024, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente

Resolver lo siguiente

Único: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID, con N.I.F. F20025318, por un importe total de 284,48 euros IVA incluido, por las facturas emitidas en el año 2022 y 2023, correspondientes a las cuotas de diciembre de 2022 a marzo de 2023 para el mantenimiento del ascensor sur del aparcamiento del Ayuntamiento, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retención de crédito siguiente:

Partida	RC	Importe	Concepto
413.92015.21304	12024000111098	284,48 €	Mantenimiento maq, inst tec y utillaje

Y que corresponden con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/12/2024 13:50:15
Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Gloria Rodríguez Marcos	Página	33/100
Observaciones		
Url De Verificación		

Número Factura	Fecha Factura	Importe	Concepto
2204433831	31/12/2022	71,12 €	Mantenimiento ascensor parking sur diciembre 2022
2304-2304067259	31/01/2023	71,12 €	Mantenimiento ascensor parking sur enero 2023
2304-2304085253	28/02/2023	71,12 €	Mantenimiento ascensor parking sur febrero 2023
2304-2304107839	31/03/2023	71,12 €	Mantenimiento ascensor parking sur marzo 2023
<b>Importe total</b>		<b>284,48 €</b>	

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y  
Mantenimiento de la Ciudad.  
Fdo: Guzmán Arias García.

Concejal Delegado de Urbanismo,  
Medio Ambiente, Vivienda y Obras.  
Fdo: Jesús Montero Saiz”.

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs), y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=814>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/12/2024 13:50:15
Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Gloria Rodríguez Marcos		
Observaciones	Página	34/100
Url De Verificación		

**A.2.1.8. APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO  
A FAVOR DE REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A.,  
POR EL SUMINISTRO DE GASÓLEO EN NOVIEMBRE DE 2023**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente*

**DICTAMEN**

**8.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A., POR EL SUMINISTRO DE GASÓLEO EN NOVIEMBRE DE 2023**

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 26 de noviembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:*

*“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL.*

*Expediente nº: 3/2024*

*Asunto: Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por suministro de gasóleo en noviembre de 2023*

*Interesado: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A. (NIF: A80298839)*

*Fecha de iniciación: 21/10/2024*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la factura por el suministro de gasóleo en noviembre de 2023, por parte de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A. por importe de 5.680,27 € y debidamente relacionada y detallada en los informes técnicos del expediente.*

*Vistos los Informes obrantes en el expediente correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A., sobre deuda por el suministro de gasóleo al CEIP Parque de Cataluña en noviembre de 2023, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:*

*PRIMERO. - Con fecha 21 de enero de 2019, se acuerda la adhesión del Ayuntamiento de Alcobendas al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para el grupo de bienes y servicios*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	35/100
Url De Verificación			

“Gasóleo tipo C”, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, prorrogada mediante posterior Resolución de 16 de enero de 2023 de esa misma Dirección General, con efectos a partir del 22 de enero de 2023. El 27 de febrero de 2023 se procede a formalizar el contrato administrativo correspondiente a la adjudicación del Lote 1 Área territorial norte y oeste, cuyo ámbito territorial incluye el término municipal de Alcobendas, a la entidad REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A., único adjudicatario de dicho lote, adjudicándose mediante Decreto 4398, de 23 de marzo de 2023.

Con fecha 8 de noviembre de 2023 se realizó un pedido de suministro de Gasóleo C a la empresa Repsol Comercial, con el objeto de atender las necesidades derivadas del mantenimiento del confort de las diferentes instalaciones municipales, en su mayor parte colegios municipales, surgidas en los últimos meses del año 2023.

SEGUNDO. - De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 5.680,27 euros (IVA incluido), se corresponde con una factura por suministro de gasóleo al CEIP Parque Cataluña con la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A., con N.I.F. A80298839, emitida en 9 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Con fecha 08 de noviembre de 2024 se ha emitido memoria/informe del responsable del centro gestor, el jefe del Dpto. de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 66 de ejecución del Presupuesto para el año 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que el suministro ha sido realizado y que el precio establecido es de acuerdo con el precio marcado por el Catálogo de Compras de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, conforme la Base 66.8 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente:

7/360.- Propuesta de Resolución sobre convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., por suministro de gasóleo CEIP Parque de Cataluña (noviembre 2023).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente para el suministro de gasóleo, que ha sido efectivamente proporcionado, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dicho suministro y, en caso de no satisfacerse el valor de aquel, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	36/100
Url De Verificación			

satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segunda.- De acuerdo con la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta la preceptiva memoria/informe del Jefe del Dpto. de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación del suministro y la adecuación del precio al Catálogo de Compras de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid manejado de este reconocimiento.

Tercera: El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 5.680,27 €. Para el abono de esta cantidad existe consignación presupuestaria suficiente, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en la memoria/informe del responsable del centro gestor.

Cuarta: Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinta: Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Sexta.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 66 punto 8 de Ejecución del Presupuesto 2024, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	37/100
Url De Verificación			

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente

Resolver lo siguiente

Único: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A., con N.I.F. A80298839, por la factura emitida en noviembre de 2023, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retención de crédito siguiente:

Partida	RC	Importe	Concepto
413.32000.22102	12024000118646	5.680,27 €	SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO

Y que corresponden con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	TOTAL
6331935610	Por suministro de gasóleo C en el CEIP Parque Cataluña	09/11/2023	5.680,27 €

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.  
Fdo: Guzmán Arias García.

Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras.  
Fdo: Jesús Montero Saiz.”

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs), y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	38/100
Url De Verificación			

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=832>

**A.2.1.9. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE OVEJERO SEQUEIRO S.L., POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2023**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente*

**DICTAMEN**

**9.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE OVEJERO SEQUEIRO S.L., POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2023**

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 30 de octubre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala de Cultura y Gestión de Talento, D<sup>a</sup>. María José Ortiz Iglesias de Ussel, del siguiente tenor literal:*

*“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL*

*Expediente nº: 05/2024*

*Asunto: Reconocimiento extrajudicial de deuda por los servicios prestados al programa cultural desarrollado por la delegación de Cultura a favor de OVEJERO SEQUEIRO S.L. (B10407096) POR SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (ERE 05/2024)*

*Interesado: OVEJERO SEQUEIRO S.L.*

*Fecha de iniciación: 06/06/2024*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Cultura y Participación Ciudadana referente al reconocimiento extrajudicial de deuda nº 05/2024 a favor de OVEJERO SEQUEIRO S.L. se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.895,69 €) se corresponde con la factura A-23145 (n.º de registro 12024000215), por servicios de acomodadores, porteros y jefes de sala en diversos espacios municipales (La*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	39/100
Url De Verificación			

Esfera, Pablo Iglesias y Centro de Arte), realizados en el mes de diciembre de 2023, por lo que existiendo consignación suficiente en las partidas del presupuesto 2024, se propone la aprobación referida de dichos gastos que deberá de ajustarse al procedimiento establecido en las Bases 66 y 67 de Ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo: Que el Informe emitido por el jefe de Apoyo Técnico Cultural con el visto bueno del director de Cultura y Participación Ciudadana, refleja los extremos establecidos en la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, destacando la justificación del gasto como necesario para poder ofrecer a los ciudadanos unos servicios públicos adecuados y de calidad, quedando garantizada la realización de las actividades programadas en el programa cultural de la delegación de Cultura.

Tercero: La retribución de dichos servicios, por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.895,69 €) será abonada con cargo a las partidas e importes del presupuesto vigente informados en los documentos de retención de crédito que figuran en el siguiente cuadro y que se encuentran incorporados al expediente con el siguiente nivel de detalle:

Nº Registro de la factura	Aplicación Presupuestaria	DOCUMENTOS CONTABLES	Importe
12024000215 (factura A-23145)	523/33800/22799	RC 120240000081118	5.895,69 €

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 26 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, así como las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: Que el gasto producido por los servicios de apoyo tecnico en diversos espacios municipales durante el mes de diciembre de 2023 debe entenderse como un gasto necesario e ineludible para la ejecución de los programas proyectados desde la concejalía de Cultura.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/12/2024 13:50:15
Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Gloria Rodríguez Marcos		
Observaciones	Página	40/100
Url De Verificación		

Tercero: El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base al principio de anualidad presupuestaria recogida en el art. 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo de aplicación lo dispuesto en el mencionado artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cuarto: De conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y a lo establecido en la Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de función interventora, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en la base 66.8 del Presupuesto Ordinario, y tratándose de un acto por el cual se han dispuesto servicios sin la consignación suficiente en la autorización de gasto previa, se ha procedido previamente por la Junta de Gobierno Local a convalidar la omisión de fiscalización, proponiendo reconocer en Pleno Municipal el crédito a favor del proveedor.

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, resolver lo siguiente:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.895,69 €) a favor de Ovejero Sequeiro, S.L., correspondiente a servicios de acomodadores, porteros y jefes de sala en diversos espacios municipales durante el mes de diciembre de 2023, necesarios para la continuidad del programa cultural.

Alcobendas a fecha de su firma digital

**Firma 1:**  
 Director de Cultura y P. Ciudadana  
 Fdo: Javier Arteaga Moralejo

**Firma 2:**  
 Concejal de Cultura y Gestión de Talento  
 Fdo: M. José Ortiz Iglesias de Ussel"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	41/100
Url De Verificación			

a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs), y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=851>

**A.2.1.10. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE CONCEPCIÓN CAMPOS ACUÑA, PARA EL PAGO DE FACTURAS DE 2021**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

**DICTAMEN**

**10.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE CONCEPCIÓN CAMPOS ACUÑA, PARA EL PAGO DE FACTURAS DE 2021**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 18 de noviembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Cultura y Gestión de Talento, D<sup>a</sup>. María José Ortiz Iglesias de Ussel, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº RRHH/11/0024

Asunto: Aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito: pago facturas de 2021 del proveedor Concepción Campos Acuña

Interesado: Pleno

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	42/100
Url De Verificación			

Fecha de iniciación: 18 de septiembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por Gestión de Talento, referente a Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito: pago de facturas de 2021 del proveedor Concepción Campos Acuña RRHH/11/0024, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Según consta en la documentación obrante en el expediente administrativo, se ha solicitado por parte de CONCEPCIÓN CAMPOS ACUÑA con D.N.I. nº \*\*\*\*371\*, el abono de factura correspondiente a la “sesión de formación político-directiva en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción”, con fecha 29 de noviembre de 2021.

Segundo: Con fecha 19 de septiembre de 2024, se ha emitido memoria/informe por Técnico municipal y conforme del Director General de Gestión del Talento, reflejando en su contenido, todos los extremos establecidos en la base 66 de ejecución de presupuesto para el año 2024, señalando la justificación del gasto en la necesidad incuestionable de contar con los servicios prestados por la profesional, ofreciendo la formación necesaria a los empleados/as del Departamento de Organización.

Tercero: Se ha emitido informe de Intervención señalando, entre otros, la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Cuarto: Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El gasto originado y asumido por Dña. CONCEPCIÓN CAMPOS ACUÑA debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de los servicios que han sido efectivamente realizados, procediendo su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dichos servicios y se ha producido un enriquecimiento injusto que, en caso de no satisfacerse extrajudicialmente, sería reclamado con toda probabilidad a través de la vía judicial con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segundo: La tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Base de Ejecución 66.5 C que dispone lo siguiente: En los casos en los que las obligaciones se hayan adquirido/comprometido totalmente del procedimiento establecido, exista incumplimiento normativo con vicio de nulidad, o se carezca de dotación presupuestaria, se deberá tramitar el expediente mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos (REC). Se deberá tramitar expediente de omisión de la función interventora y de reconocimiento extrajudicial.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	43/100
Url De Verificación			

Tercero: La ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Cuarto: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que, si bien no menciona expresamente los reconocimientos extrajudiciales de crédito sí se da una regulación cercana en tanto que los expedientes nos han sido sometidos a la preceptiva fiscalización previa.

Quinto: Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

Sexto: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Se PROPONE al PLENO, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias conforme a lo previsto en la Base de Ejecución 66.7 del Presupuesto 2024, en relación con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Resolver lo siguiente

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el pago de la factura que se detalla a continuación:

Número factura/ fecha	Partida presupuestaria	Nombre/CIF	IMPORTE
MC_55 29.11.2021	371/92020/16200 FORMACION PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	Y CONCEPCION CAMPOS ACUÑA *****371*	2.800,00
	47511	IRPF PROFESIONALES	- 420,00
		LIQUIDO A PERCIBIR	2.380,00

Segundo: Para este gasto existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 256/92020/16200 – Formación y perfeccionamiento del personal (CF\_RC Nº12024000033824).

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la Cámara de Cuentas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director General de Gestión de Talento      Concejal Delegada de Cultura y  
Fdo: Andreu Agustí Angelats                      Gestión de Talento

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	44/100
Url De Verificación			

Fdo.: M<sup>a</sup> José Ortiz Iglesias de Ussel”

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista. GM MM y GM AFCs), y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=868>

**A.2.1.11. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A., POR LOS SERVICIOS DE PERÍODOS DE CONSUMO 2023-2024**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

**DICTAMEN**

**URGENTE 1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR SERVICIOS DE PERÍODOS DE CONSUMOS 2023-2024 A FAVOR DE COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.**

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por los votos a favor del GM Popular (Proyección voto ponderado: 13) y la abstención del GM Socialista, GM Vox y GM MM (Proyección voto ponderado: 13).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	45/100
Url De Verificación			

Vista la propuesta de resolución de fecha 9 de diciembre y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL**

Expediente nº: 09/2024-FC

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito por servicios de periodos de consumos 2023-2024

Interesado: COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A. (NIF: A65067332)

Fecha de iniciación: 26/08/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las facturas por el servicio de periodos de consumo de gas de los años 2023-2024, por parte de COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A. por importe de 2.043,95 € y debidamente relacionadas y detalladas en los informes técnicos del expediente.

Vistos los Informes obrantes en el expediente correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A., en adelante GAS & POWER, sobre deuda por las facturas emitidas en el año 2024 correspondientes a las cuotas de los periodos de consumo de gas, desde agosto de 2023 a enero de 2024, se han apreciado los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 2.043,95 €. (IVA incluido), se corresponde con facturas de la empresa GAS & POWER con NIF: A65067332 por periodos de consumo de gas desde agosto de 2023 a enero de 2024, facturadas en el año 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de noviembre de 2024 se ha emitido informe/memoria del responsable del centro gestor, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 66.2 de ejecución del Presupuesto para el año 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los suministros han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, conforme a la Base 66.8 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	46/100
Url De Verificación			

6/373 – Propuesta de Resolución sobre convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A. por los periodos de consumo de gas en dependencias municipales (agosto 2023 a enero 2024).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa GAS & POWER, S.A., debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de los suministros que han sido efectivamente prestados, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dichos suministros y, en caso de no satisfacerse el valor de aquellos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.*

*Segunda.- De acuerdo con la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.*

*En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe/memoria del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los suministros y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.*

*Tercera.- El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 2.043,95 €. Para el abono de esta cantidad existe consignación presupuestaria suficiente, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en el informe/memoria del responsable del centro gestor.*

*Cuarta.- Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	47/100
Url De Verificación			

Quinta.- Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Sexta.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 66 punto 8 de Ejecución del Presupuesto 2024, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente RESOLVER LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A., con N.I.F. A65067332, por un importe total de 2.043,95 €, IVA incluido, facturadas en el año 2024, relativas a las cuotas de periodos de consumo de gas desde agosto de 2023 a enero de 2024, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retenciones de crédito siguiente:

Aplicación Presupuestaria	RC`s	Importe	Concepto
413/32000/22102	12024000016675	1.648,31 €	SUMINISTRO DE GAS – MANTENIMIENTO
413/33401/22102	12024000016892	139,88 €	SUMINISTRO DE GAS – CULTURA Y EDUCACIÓN
413/34200/22102	12024000016677	255,76 €	SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES

Y que se corresponden con el siguiente detalle:

Código	Nº Fra.	Importe	Fecha Fra.	Fecha Recepción	Consumos		Aplicac. Presup. / Grupo
					Desde	Hasta	
12024 00012 4	FE24137 00008541 7	482,81 €	03/01/ 2024	04/01/2024	11/08/ 2023	05/12/ 2023	413/3200 0 22102 (SUMINIS TRO DE GAS -

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado 23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado 23/12/2024 13:17:40
Observaciones	Página	48/100
Url De Verificación		

							MANTENIMIENTO)
12024 00015 0	FE24137 00010651 3	421,71 €	04/01/ 2024	07/01/2024	05/10/ 2023	05/12/ 2023	413/3200 0 22102 (SUMINIS TRO DE GAS - MANTENI MIENTO)
12024 00015 2	FE24137 00010652 1	319,97 €	04/01/ 2024	07/01/2024	14/10/ 2023	19/12/ 2023	413/3200 0 22102 (SUMINIS TRO DE GAS - MANTENI MIENTO)
12024 00014 9	FE24137 00010655 2	239,62 €	04/01/ 2024	07/01/2024	18/11/ 2023	18/12/ 2023	413/3200 0 22102 (SUMINIS TRO DE GAS - MANTENI MIENTO)
12024 00014 8	FE24137 00010662 3	184,20 €	04/01/ 2024	07/01/2024	21/11/ 2023	15/12/ 2023	413/3200 0 22102 (SUMINIS TRO DE GAS - MANTENI MIENTO)

1.648,31 €

12024 00012 6	FE24137 00009184 2	54,34 €	03/01/ 2024	04/01/2024	21/11/ 2023	14/12/ 2023	413/3340 1 22102 (SUMINIS TRO DE GAS - CULTUR A Y EDUCACI
---------------------	--------------------------	---------	----------------	------------	----------------	----------------	--

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/100
<b>Url De Verificación</b>			

							ÓN)
12024 00015 1	FE24137 00010701 1	85,54 €	04/01/ 2024	07/01/2024	21/11/ 2023	15/12/ 2023	413/3340 1 22102 (SUMINIS TRO DE GAS – CULTUR A Y EDUCACI ÓN)
		139,88 €					

12024 00012 5	FE24137 00009196 4	4,00 €	03/01/ 2024	05/01/2024	21/11/ 2023	15/12/ 2023	413/3420 0 22102 (SUMINIS TRO DE GAS - DEPORT ES)
12024 00015 3	FE24137 00010651 2	21,11 €	04/01/ 2024	07/01/2024	22/11/ 2023	15/12/ 2023	413/3420 0 22102 (SUMINIS TRO DE GAS - DEPORT ES)
12024 00033 7	FE24137 00107371 7	230,65 €	14/01/ 2024	17/01/2024	27/10/ 2023	02/01/ 2024	413/3420 0 22102 (SUMINIS TRO DE GAS - DEPORT ES)
		255,76 €					

Alcobendas a fecha de su firma digital

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/100
<b>Url De Verificación</b>			

Director de Medio Ambiente y  
Mantenimiento de la Ciudad.  
Fdo: Guzmán Arias García

Concejal Delegado de Urbanismo,  
Medio Ambiente, Vivienda y Obras.  
Fdo: Jesús Montero Saiz

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs), y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=884>

**A.2.1.12. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ON DEMAND FACILITIES, S.L., POR SERVICIOS DE PERÍODOS DE CONSUMO 2022-2023-2024**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

**DICTAMEN**

**URGENTE 2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR SERVICIOS DE PERÍODOS DE CONSUMOS 2022-2023-2024 A FAVOR DE ON DEMAND FACILITIES, S.L.**

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por los votos a favor del GM Popular

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	51/100
Url De Verificación			

(Proyección voto ponderado: 13) y la abstención del GM Socialista, GM Vox y GM MM (Proyección voto ponderado: 13).

Vista la propuesta de resolución de fecha 9 de diciembre y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 17/2024-FC

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito por servicios de periodos de consumo 2022-2023-2024.

Interesado: ON DEMAND FACILITIES, S.L. (NIF: B91405084)

Fecha de iniciación: 02/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las facturas por el servicio de periodos de consumo de energía eléctrica de los años 2022, 2023 y 2024, por parte de ON DEMAND FACILITIES, S.L. por importe de 110.429,88 € y debidamente relacionadas y detalladas en los informes técnicos del expediente.

Vistos los Informes obrantes en el expediente correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa ON DEMAND FACILITIES, S.L., en adelante ODF, sobre deuda por las facturas emitidas en el año 2024 correspondientes a las cuotas de los periodos de consumo de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA desde septiembre de 2022 a junio de 2024, se han apreciado los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 110.429,88 €, (IVA incluido), se corresponde con facturas de la empresa ODF con NIF: B91405084 por periodos de consumo de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA desde septiembre de 2022 a junio de 2024, facturadas en el año 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de noviembre de 2024 se ha emitido informe/memoria del responsable del centro gestor, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 66.2 de ejecución del Presupuesto para el año 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los suministros han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, ha adoptado, entre otros, el acuerdo

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	52/100
Url De Verificación			

que a continuación se transcribe, conforme a la Base 66.8 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente:

5/372 - Propuesta de Resolución sobre convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa ON DEMAND FACILITIES, por suministro energético en dependencias municipales (septiembre 2022 a enero 2024).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa ODF, debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de los suministros que han sido efectivamente prestados, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dichos suministros y, en caso de no satisfacerse el valor de aquellos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segunda.- De acuerdo con la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe/memoria del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los suministros y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.

Tercera.- El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 110.429,88 €, para el abono de esta cantidad existe consignación presupuestaria suficiente, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en el informe/memoria del responsable del centro gestor.

Cuarta.- Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	53/100
Url De Verificación			

Quinta.- Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Sexta.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 66 punto 8 de Ejecución del Presupuesto 2024, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente RESOLVER LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa ON DEMAND FACILITIES, S.L., con N.I.F. B91405084, por un importe total de 110.429,88 €, IVA incluido, facturadas en el año 2024, relativas a las cuotas de periodos de consumo de suministro de energía eléctrica, desde septiembre de 2022 a junio de 2024, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria y retención de crédito siguiente:

Aplicación Presupuestaria	RC	Importe	Concepto
413/33401/22100	12024000090621	110.429,88 €	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – CULTURA Y EDUCACIÓN

Y que se corresponden con el siguiente detalle:

Nº Fra.	Importe	Fecha	Aplicación Presupuestaria / Grupo	Lote	Consumos Desde	Consumos Hasta
FGEE1 50000 21771	1.248,85 €	27/06/ 2024	413/33401/ 22100 (SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA –	1	31/05/2024	10/06/2024

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/12/2024 13:50:15
Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Gloria Rodríguez Marcos	Página	54/100
Observaciones		
Url De Verificación		

			CULTURA Y EDUCACIÓN)			
FGEE1 50000 21772	31.067,85 €	27/06/ 2024	413/33401/ 22100 (SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – CULTURA Y EDUCACION)	1	30/09/2022	31/12/2022
FGEE1 50000 21773	62.889,12 €	27/06/ 2024	413/33401/ 22100 (SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – CULTURA Y EDUCACION)	1	31/12/2022	31/12/2023
FGEE1 50000 21774	15.224,06 €	27/06/ 2024	413/33401/ 22100 (SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – CULTURA Y EDUCACION)	1	31/12/2023	31/05/2024
	110.429,88 €					

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y  
Mantenimiento de la Ciudad.  
Fdo: Guzmán Arias García

Concejal Delegado de Urbanismo,  
Medio Ambiente, Vivienda y Obras.  
Fdo.: Jesús Montero Saiz

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promovándose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	55/100
Url De Verificación			

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs), y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=904>

**A.2.1.13. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEROMAL, S.A., POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente*

**DICTAMEN**

**URGENTE 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN A FAVOR DE SEROMAL, S.A.**

*De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por los votos a favor del GM Popular (Proyección voto ponderado: 13) y la abstención del GM Socialista, GM Vox y GM MM (Proyección voto ponderado: 13).*

*Vista la propuesta de resolución de fecha 8 de diciembre y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:*

*“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL.*

*Expediente nº: 2/2024*

*Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito por servicios de mantenimiento y limpieza en los edificios adscritos a la extinta Dirección General de Cultura y Educación.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	56/100
Url De Verificación			

Interesado: Sociedad Anónima Municipal de Construcción y Conservación de Alcobendas S.A. (SEROMAL, S.A.; NIF: A28892339).

Fecha de iniciación: 09/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, la Dirección de Cultura Participación Ciudadana y Cooperación de la Ciudad y la Dirección General de Educación referente a las facturas por los servicios prestados de mantenimiento y limpieza en los edificios adscritos a la extinta Dirección General de Cultura y Educación, por parte de SEROMAL, S.A. por importe de 30.457,77€. y debidamente relacionadas y detalladas en los informes técnicos del expediente.

Vistos los Informes obrantes en el expediente correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa SEROMAL S.A., sobre deuda por los servicios prestados de mantenimiento y limpieza en los edificios adscritos a la extinta Dirección General de Cultura y Educación, de junio a diciembre de 2023, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

Primero: Los gastos que contemplan las facturas de SEROMAL S.A. se efectuaron en los edificios adscritos a la extinta Dirección General de Cultura y Educación, la cual era competente aún en el ejercicio 2023 para atender los mismos. De acuerdo al Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía nº 4992 de fecha 05/04/2024, corresponde al Área de Mantenimiento: "Mantener, proteger, conservar, mejorar, restaurar, gestionar, explotar, supervisar y controlar los edificios e instalaciones de dominio y servicio público municipal a excepción de los edificios gestionados por la delegación de Deportes, gestionados por alguno de los modos previstos legalmente..." habiéndose habilitado las partidas correspondientes a tal fin para el ejercicio 2024.

Segundo: De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 30.457,77 euros, se corresponde con facturas por mantenimiento y limpieza en edificios adscritos a la extinta Dirección General de Cultura y Educación con la empresa SEROMAL S.A., con N.I.F. A28892339, por las facturas emitidas en el año 2023 y 2024.

Tercero: Con fecha 19 de noviembre de 2024 se ha emitido informe/memoria por el responsable del centro gestor, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, por la Directora General de Educación y por el Director de Cultura, Participación Ciudadana y Cooperación, reflejando los extremos establecidos en la Base 66 de ejecución del Presupuesto para el año 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los suministros han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, ha adoptado, entre otros, el acuerdo

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	57/100
Url De Verificación			

que a continuación se transcribe, conforme la Base 66.8 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente:

9/376.- Propuesta de Resolución sobre convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa SEROMAL, S.A. por los servicios de mantenimiento y limpieza en dependencias municipales (junio, septiembre-diciembre 2023).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa SEROMAL S.A. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza que han sido efectivamente prestados, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dichos servicios y, en caso de no satisfacerse el valor de aquellos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segunda.- De acuerdo con la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta el preceptivo informe/memoria emitida por el responsable del centro gestor, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, por la Directora General de Educación y por el Director de Cultura, Participación Ciudadana y Cooperación, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los servicios y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.

Tercero: El importe económico de las facturas objeto de la convalidación de la omisión de la función interventora asciende a la cantidad total de 30.457,77 €. Para el abono de esta cantidad existe consignación presupuestaria suficiente, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en el informe/memoria emitida por el responsable del centro gestor, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	58/100
Url De Verificación			

de la Ciudad, por la Directora General de Educación y por el Director de Cultura y Participación Ciudadana.

Cuarto: Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinto: Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Sexta.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 66 punto 8 de Ejecución del Presupuesto 2024, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente

Resolver lo siguiente

Único: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa SEROMAL S.A., con N.I.F. A28892339, por un importe total de 30.457,77 euros, emitidas en los años 2023 y 2024, correspondientes a servicios prestados de mantenimiento y limpieza en los edificios adscritos a la extinta Dirección General de Cultura y Educación, que se corresponden con el siguiente detalle, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retención de crédito siguiente:

Aplicación Presupuestaria	RCs	Importes	Concepto
413/32300/21200	12024000086713	24,95 €	Mantenimiento Edificios y otras construcciones Educación Infantil y primaria.
413/32300/21300	12024000086714	3.147,36 €	Mantenimiento maquinaria Inst. y utillaje Educación Infantil y primaria.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado 23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado 23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página 59/100
Url De Verificación		

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>RCs</i>	<i>Importes</i>	<i>Concepto</i>
413/32600/21200	12024000086715	7.219,07 €	Mantenimiento Edificios y otras construcciones. Servicios complementarios educativos.
413/32600/21300	12024000086716	2.307,94 €	Mantenimiento maquinaria Inst.utillaje Servicios complementarios educativos.
413/33210/21200	12024000086717	165,72 €	Mantenimiento edificios Mediatecas.
413/33210/21300	12024000086718	3.598,05 €	Mantenimiento de maquinaria Mediatecas.
413/33300/21200	12024000086721	47,85 €	Mantenimiento edificios Centro de Arte.
413/33300/21300	12024000086722	3.432,94 €	Mantenimiento de maquinaria Centro de Arte.
413/33300/22700	12024000086723	364,05 €	Limpieza de Edificios e Instalaciones Centro de Arte.
413/33301/21200	12024000086724	22,33 €	Mantenimiento edificios Teatro Auditorio.
413/33301/21300	12024000086725	1.371,78 €	Mantenimiento de maquinaria Teatro Auditorio.
413/33301/22700	12024000086726	848,74 €	Limpieza de Edificios e Instalaciones Teatro Auditorio.
413/33400/21200	12024000086727	2.720,86 €	Mantenimiento edificios Apoyo Sociocultural.
413/33400/21300	12024000086728	3.198,76 €	Mantenimiento de maquinaria Apoyo Sociocultural.

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/100
<b>Url De Verificación</b>			

Aplicación Presupuestaria	RCs	Importes	Concepto
413/33400/22700	12024000086729	1.159,41 €	Limpieza de Edificios e Instalaciones Apoyo Sociocultural.
413/32600/22700	12024000100913	487,75 €	Limpieza de Edificios e Instalaciones Servicios Complementarios a la Educación.
413/33210/22700	12024000105024	346,21 €	Limpieza de Edificios e Instalaciones Mediatecas.

Y que corresponden con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	FECHA DE PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
NS23-0957	4.651,40 €	CRISTAL ROTO FACHADA EDIFICIO MIGUEL DELIBES	MTO. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	26/09/2023	413/32600/21200
NS23-0958	1.932,76 €	CRISTAL ROTO FACHADA EDIFICIO MIGUEL DELIBES AULA 6 M23/22245	MTO. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	12/06/2023	413/32600/21200
NS23-0963	618,97 €	REVISIÓN MTO CT EN CENTRO DE ARTE	CONFORT CENTRO ARTE	5/10/2023	413/33300/21300
NS23-1016	497,60 €	ASISTENCIA Y PUESTA EN MARCHA CT CENTRO CULTURAL PABLO IGLESIAS M23/26083	CONFORT MEDIATECAS	22/11/2023	413/33210/21300
NS23-1062	22,33 €	MATERIALES AUDITORIO MUNICIPAL	MTO. TACA	Del 30/10/2023 al 30/11/2023	413/33301/21200
	340,31 €	MATERIALES CASA ASOCIACIONES	MTO. APOYO SOCIOCULTURAL	Del 30/10/2023 al 30/11/2023	413/33400/21200
	82,81 €	MATERIALES CASA REGIONALES "LA ESFERA"	MTO. APOYO SOCIOCULTURAL	Del 30/10/2023 al 30/11/2023	413/33400/21200
	2.297,74 €	MATERIALES CENTRO CÍVICO ANABEL SEGURA	MTO. APOYO SOCIOCULTURAL	Del 30/10/2023 al 30/11/2023	413/33400/21200
	165,72 €	MATERIALES CENTRO CULTURAL PABLO	MTO. MEDIATECAS	Del 30/10/2023 al	413/33210/21200

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado 23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado 23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página 61/100
Url De Verificación		

Nº FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	FECHA DE PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
		IGLESIAS		30/11/2023	
	47,85 €	MATERIALES CENTRO DE ARTE ALCOBENDAS	MTO. CENTRO ARTE	Del 30/10/2023 al 30/11/2023	413/33300/21200
	6,71 €	MATERIALES ESCUELA INFANTIL EL CUQUILLO	MTO. COLEGIOS	Del 30/10/2023 al 30/11/2023	413/32300/21200
	11,05 €	MATERIALES ESCUELA INFANTIL LA CHOPERA	MTO. COLEGIOS	Del 30/10/2023 al 30/11/2023	413/32300/21200
	7,19 €	MATERIALES ESCUELA INFANTIL VALDELAPARRA	MTO. COLEGIOS	Del 30/10/2023 al 30/11/2023	413/32300/21200
	17,28 €	MATERIALES EDIFICIO G. LAFORA	MTO. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 30/10/2023 al 30/11/2023	413/32600/21200
	617,63 €	MATERIALES ESPACIO MIGUEL DELIBES	MTO. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 30/10/2023 al 30/11/2023	413/32600/21200
NS23-1063	543,42 €	MATERIALES AUDITORIO MUNICIPAL	CONFORT TACA	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/33301/21300
	1.383,57 €	MATERIALES CASA ASOCIACIONES	CONFORT APOYO SOCIOCULTURAL	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/33400/21300
	5,96 €	MATERIALES INVERNADERO	CONFORT APOYO SOCIOCULTURAL	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/33400/21300
	259,31 €	MATERIALES CASA REGIONALES "LA ESFERA"	CONFORT APOYO SOCIOCULTURAL	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/33400/21300
	129,65 €	MATERIALES CENTRO CULTURAL PABLO IGLESIAS	CONFORT MEDIATECAS	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/33210/21300
	285,44 €	MATERIALES CENTRO DE ARTE ALCOBENDAS	CONFORT CENTRO ARTE	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/33300/21300
	8,46 €	MATERIALES CENTRO FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL	CONFORT SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/32600/21300
	312,23 €	MATERIALES ESCUELA INFANTIL EL CUQUILLO	CONFORT COLEGIOS	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/32300/21300
	42,75 €	MATERIALES ESCUELA INFANTIL LA CHOPERA	CONFORT COLEGIOS	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/32300/21300
	1.193,03 €	MATERIALES	CONFORT	Del	413/32300/

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	62/100
Url De Verificación			

Nº FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	FECHA DE PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
		ESCUELA INFANTIL VALDELAPARRA	COLEGIOS	3/10/2023 al 29/11/2023	21300
	770,82 €	MATERIALES ESCUELA MÚSICA Y DANZA	CONFORT SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/32600/21300
	314,37 €	MATERIALES ESPACIO MIGUEL DELIBES	CONFORT SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/32600/21300
	6,48 €	MATERIALES EDIFICIO G. LAFORA	CONFORT SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 3/10/2023 al 29/11/2023	413/32600/21300
NS23-1064	155,74 €	MATERIALES AUDITORIO MUNICIPAL	LIMPIEZA TACA	Del 2/11/2023 al 30/11/2023	413/33301/22700
	25,43 €	MATERIALES CASA ASOCIACIONES	LIMPIEZA APOYO SOCIOCULTURAL	Del 2/11/2023 al 30/11/2023	413/33400/22700
	378,44 €	MATERIALES CASA REGIONALES "LA ESFERA"	LIMPIEZA APOYO SOCIOCULTURAL	Del 2/11/2023 al 30/11/2023	413/33400/22700
	34,87 €	MATERIALES CENTRO CÍVICO ANABEL SEGURA	LIMPIEZA APOYO SOCIOCULTURAL	Del 2/11/2023 al 30/11/2023	413/33400/22700
	120,88 €	MATERIALES CENTRO CÍVICO DISTRITO CENTRO	LIMPIEZA APOYO SOCIOCULTURAL	Del 2/11/2023 al 30/11/2023	413/33400/22700
	313,79 €	MATERIALES CENTRO CULTURAL PABLO IGLESIAS	LIMPIEZA MEDIATECAS	Del 2/11/2023 al 30/11/2023	413/33210/22700
	364,05 €	MATERIALES CENTRO DE ARTE ALCOBENDAS	LIMPIEZA CENTRO ARTE	Del 2/11/2023 al 30/11/2023	413/33300/22700
	97,22 €	MATERIALES EDIFICIO G. LAFORA	LIMPIEZA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 2/11/2023 al 30/11/2023	413/32600/22700
	253,43 €	MATERIALES ESCUELA MÚSICA Y DANZA	LIMPIEZA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 2/11/2023 al 30/11/2023	413/32600/22700
	137,10 €	MATERIALES ESPACIO MIGUEL DELIBES	LIMPIEZA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 2/11/2023 al 30/11/2023	413/32600/22700
NS23-1126	828,36 €	MATERIALES AUDITORIO MUNICIPAL	CONFORT TACA	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/33301/21300
	111,98 €	MATERIALES CASA ASOCIACIONES	CONFORT APOYO SOCIOCULTURAL	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/33400/21300

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	63/100
Url De Verificación			

Nº FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	FECHA DE PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	118,56 €	MATERIALES CASA REGIONALES "LA ESFERA"	CONFORT APOYO SOCIOCULTURAL	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/33400/21300
	1.319,38 €	MATERIALES CENTRO CÍVICO ANABEL SEGURA	CONFORT APOYO SOCIOCULTURAL	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/33400/21300
	2.970,80 €	MATERIALES CENTRO CULTURAL PABLO IGLESIAS	CONFORT MEDIATECAS	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/33210/21300
	2.528,53 €	MATERIALES CENTRO DE ARTE ALCOBENDAS	CONFORT CENTRO ARTE	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/33300/21300
	24,78 €	MATERIALES CENTRO FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL	CONFORT SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/32600/21300
	1.205,48 €	MATERIALES ESCUELA INFANTIL EL CUQUILLO	CONFORT COLEGIOS	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/32300/21300
	393,87 €	MATERIALES ESCUELA INFANTIL LA CHOPERA	CONFORT COLEGIOS	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/32300/21300
	627,72 €	MATERIALES ESCUELA MÚSICA Y DANZA	CONFORT SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/32600/21300
	549,31 €	MATERIALES ESPACIO MIGUEL DELIBES	CONFORT SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	Del 15/11/2023 al 30/12/2023	413/32600/21300
NS24-0054	693,00 €	REFUERZO LIMPIEZA TACA	LIMPIEZA TACA	Del 1/12/2023 al 30/12/2023	413/33301/22700
NS24-0055	32,42 €	REFUERZO LIMPIEZA C.C. PABLO IGLESIAS	LIMPIEZA MEDIATECAS	3/12/2023	413/33210/22700
NS24-0056	599,79 €	REFUERZO LIMPIEZA EN LA ESFERA	LIMPIEZA APOYO SOCIOCULTURAL	Del 1/12/2023 al 22/12/2023	413/33400/22700
<b>Total</b>	<b>30.457,77 €</b>				

Alcobendas a fecha de su firma digital

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/100
<b>Url De Verificación</b>			

Director de Medio Ambiente y  
Mantenimiento de la Ciudad.  
Fdo: Guzmán Arias García.

Concejal Delegado de Urbanismo,  
Medio Ambiente, Vivienda y Obras.  
Fdo: Jesús Montero Saiz.

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM MM y GM AFCs), y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=921>

**A.2.1.14. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A., POR SERVICIO DE PERÍODOS DE CONSUMO DE GAS DE LOS AÑOS 2023-2024**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

**DICTAMEN**

**URGENTE 4.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR SERVICIO DE PERÍODOS DE CONSUMO DE GAS DE LOS AÑOS 2023-2024 A FAVOR DE COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	65/100
Url De Verificación			

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por los votos a favor del GM Popular (Proyección voto ponderado: 13) y la abstención del GM Socialista, GM Vox y GM MM (Proyección voto ponderado: 13).

Vista la propuesta de resolución de fecha 8 de diciembre y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL.

Expediente nº: 12/2024-FC

Asunto: Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por servicio de periodos de consumo de gas de los años 2023-2024.

Interesado: COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A. (NIF: A65067332).

Fecha de iniciación: 05/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las facturas por el servicio de periodos de consumo de gas de los años 2023-2024, por parte de COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A. por importe de 2.514,14 € y debidamente relacionadas y detalladas en los informes técnicos del expediente.

Vistos los Informes obrantes en el expediente correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A., en adelante GAS & POWER, por los periodos de consumo de gas de los años 2023-2024, se han apreciado los siguientes HECHOS:

Primero: De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 2.514,14 € (IVA incluido), se corresponde con facturas por los periodos de consumo 2023-2024 con la empresa GAS & POWER con NIF: A65067332 facturadas en el año 2024, correspondientes a prestaciones desde noviembre de 2023 a enero de 2024.

Segundo: Con fecha 19 de noviembre de 2024 se ha emitido informe/memoria del responsable del centro gestor, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 66.2 de ejecución del Presupuesto para el año 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los suministros han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	66/100
Url De Verificación			

Tercero: La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, conforme la Base 66.8 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente:

7/374.- Propuesta de Resolución sobre convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A. por los periodos de consumo de gas en dependencias municipales (noviembre 2023 a enero 2024).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El gasto originado y asumido por la empresa GAS & POWER, debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de los suministros que han sido efectivamente prestados, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dichos suministros y, en caso de no satisfacerse el valor de aquellos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segundo: De acuerdo con la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta la preceptiva memoria/informe del Jefe del Dpto. de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los suministros y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.

Tercero: El importe económico de las facturas objeto de convalidar la omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local asciende a la cantidad total de 2.514,14 €, para el abono de esta cantidad existe consignación presupuestaria suficiente, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en la memoria/informe del responsable del centro gestor.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	67/100
Url De Verificación			

Cuarto: Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinto: Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Sexta.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 66 punto 8 de Ejecución del Presupuesto 2024, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente

Resolver lo siguiente

Único: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A, con N.I.F. A65067332, por un importe total de 2.514,14 euros IVA incluido, por el suministro en los periodos de consumo de gas de los años 2023-2024, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retención de crédito siguiente:

Aplicación Presupuestaria	RCs	Importes	Concepto
413/23107/22102	12024000073566	379,06 €	SUMINISTRO DE GAS – BIENESTAR SOCIAL
413/32000/22102	12024000073566	1.505,30 €	SUMINISTRO DE GAS – MANTENIMIENTO
413/33401/22102	12024000073566	111,65 €	SUMINISTRO DE GAS – CULTURA Y EDUCACIÓN
413/34200/22102	12024000073566	27,77 €	SUMINISTRO DE GAS – DEPORTES
413/92015/22102	12024000073566	490,36 €	SUMINISTRO DE GAS

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	68/100
Url De Verificación			

Y que corresponden con el siguiente detalle:

Código	Nº Factura	Importe	Fecha Fra.	Aplicac. Presup.	Consumos
1202400 0738	FE2413700 2839633	379,06 €	04/02/2024	413/23107/22102 (SUMINISTRO DE GAS - BIENESTAR SOCIAL)	18/11/2023 - 09/01/2024
		379,06 €			

1202400 0735	FE2413700 2838360	182,85 €	04/02/2024	413/32000/22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	19/12/2023 - 09/01/2024
1202400 0759	FE2413700 2876083	391,72 €	04/02/2024	413/32000/22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	22/11/2023 - 09/01/2024
1202400 0725	FE2413700 2837874	333,20 €	04/02/2024	413/32000/22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	06/12/2023 - 09/01/2024
1202400 0749	FE2413700 2837891	290,46 €	04/02/2024	413/32000/22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	06/12/2023 - 09/01/2024
1202400 0734	FE2413700 2837976	199,86 €	04/02/2024	413/32000/22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	16/12/2023 - 09/01/2024
1202400 0763	FE2413700 2837908	107,21 €	04/02/2024	413/32000/22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO)	20/12/2023 - 09/01/2024
		1.505,30 €			

1202400	FE2413700	44,23 €	04/02/2024	413/33401/ 22102	15/12/2023
---------	-----------	---------	------------	------------------	------------

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado 23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado 23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página 69/100
Url De Verificación		

0762	2837881			(SUMINISTRO DE GAS – CULTURA Y EDUCACIÓN)	- 09/01/2024
1202400 0756	FE2413700 2841989	67,42 €	04/02/2024	413/33401/22102 (SUMINISTRO DE GAS - CULTURA Y EDUCACIÓN)	16/12/2023 - 09/01/2024
		111,65 €			
1202400 0724	FE2413700 2838366	4,02 €	04/02/2024	413/34200/22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	16/12/2023 - 09/01/2024
		4,02 €			
1202400 0764	FE2413700 2839629	1,77 €	04/02/2024	413/34200/22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	03/01/2024 - 09/01/2024
1202400 0761	FE2413700 2837954	21,98 €	04/02/2024	413/34200/22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	16/12/2023 - 09/01/2024
		23,75 €			
1202400 0757	FE2413700 2698623	133,83 €	02/02/2024	413/92015/22102 (SUMINISTRO DE GAS)	09/11/2023 - 08/01/2024
1202400 0765	FE2413700 2698628	0,28 €	02/02/2024	413/92015/22102 (SUMINISTRO DE GAS)	09/01/2024 - 09/01/2024
1202400 0752	FE2413700 2698947	326,45 €	02/02/2024	413/92015/22102 (SUMINISTRO DE GAS)	01/11/2023 - 03/01/2024
1202400 0760	FE2413700 2698950	29,80 €	02/02/2024	413/92015/22102 (SUMINISTRO DE GAS)	04/01/2024 - 09/01/2024
		490,36 €			

Alcobendas a fecha de su firma digital

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/100
<b>Url De Verificación</b>			

Director de Medio Ambiente y  
Mantenimiento de la Ciudad.  
Fdo: Guzmán Arias García.

Concejal Delegado de Urbanismo,  
Medio Ambiente, Vivienda y Obras.  
Fdo: Jesús Montero Saiz.

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs), y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=942>

**A.2.1.15. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., POR SERVICIOS DE PERÍODOS DE CONSUMO 2022-2023-2024**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

**DICTAMEN**

**URGENTE 5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR SERVICIOS DE PERÍODOS DE CONSUMO 2022-2023-2024 A FAVOR DE GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por los votos a favor del GM Popular (Proyección voto ponderado: 13) y la abstención del GM Socialista, GM Vox y GM MM (Proyección voto ponderado: 13).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	71/100
Url De Verificación			

Vista la propuesta de resolución de fecha 9 de diciembre y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL**

Expediente nº: 14/2024-FC
Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito por servicios de periodos de consumo 2022-2023-2024.
Interesado: GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (NIF: A61797536)
Fecha de iniciación: 02/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las facturas por el servicio de periodos de consumo de gas de los años 2022, 2023 y 2024, por parte de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. por importe de 12.717,69 € y debidamente relacionadas y detalladas en los informes técnicos del expediente.

Vistos los Informes obrantes en el expediente correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., en adelante GAS NATURAL sobre deuda por las facturas emitidas en el año 2024, correspondientes a las cuotas de los periodos de consumo de gas, desde octubre de 2022 a enero de 2024, se han apreciado los siguientes HECHOS:

**PRIMERO.-** De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 12.717,69 €, (IVA incluido), se corresponde con facturas de la empresa GAS NATURAL con NIF: A61797536 por periodos de consumo de gas desde octubre de 2022 a enero de 2024, facturadas en el año 2024.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de noviembre de 2024 se ha emitido informe/memoria del responsable del centro gestor, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 66.2 de ejecución del Presupuesto para el año 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los suministros han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados a mercado.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de veintiséis de noviembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, conforme a la Base 66.8 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente:

8/375 – Propuesta de Resolución sobre convalidación de actuaciones en omisión de fiscalización a favor de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA,

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones	Página	72/100
Url De Verificación		

S.A., por suministro de gas en dependencias municipales (octubre 2022 a enero 2024).

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El gasto originado y asumido por la empresa GAS NATURAL, debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la prestación de los suministros que han sido efectivamente prestados, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de dichos suministros y, en caso de no satisfacerse el valor de aquellos, se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración y el correlativo empobrecimiento injusto de la mercantil citada. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segunda.- De acuerdo con la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, donde, en su punto 1, se establece que conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

En su punto 2 se indica que, conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. En el expediente consta la preceptiva memoria/informe del responsable del centro gestor, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, la falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, la efectiva prestación de los suministros y la adecuación a mercado de los precios manejados de este reconocimiento.

Tercera.- El importe económico de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad total de 12.717,69 €, Para el abono de esta cantidad existe consignación presupuestaria suficiente, no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en la memoria/informe del responsable del centro gestor.

Cuarta.- Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Quinta.- Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	73/100
Url De Verificación			

Sexta.- Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. En relación con lo anterior, según la Base 66 punto 8 de Ejecución del Presupuesto 2024, se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Base 66 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente RESOLVER LO SIGUIENTE:

Único: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por el gasto reflejado en las facturas emitidas por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con NIF: A61797536 por un importe total de 12.717,69 €, IVA incluido, facturadas en el año 2024 relativas a las cuotas de periodos de consumo de gas, desde octubre de 2022 a enero de 2024, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias y retenciones de crédito siguiente:

Aplicación Presupuestaria	RC's	Importe	Concepto
413/32000/22102	12024000088430	1.828,92 €	SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO
413/33401/22102	12024000088467	2.329,79 €	SUMINISTRO DE GAS - CULTURA Y EDUCACIÓN
413/34200/22102	12024000088468	8.558,98 €	SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES

Y que se corresponden con el siguiente detalle:

Código	Nº Factura	Importe	Fecha Fra.	Aplicac. Presup.	Consumos	Contrato
12024 00041 7	PI24142 0000364 42	1.828,92 €	25/01/ 2024	413/32000/22102 (SUMINISTRO DE GAS - MANTENIMIENTO )	01/12/2022 - 05/12/2022	CB1 AM57/2 020
		1.828,92 €				

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones	Página	74/100
Url De Verificación		

12024 00041 6	PI24142 0000364 41	2.329,79 €	25/01/ 2024	413/33401/22102 (SUMINISTRO DE GAS – CULTURA Y EDUCACIÓN)	22/11/2022 - 05/12/2022	CB1 AM57/2 020
		2.329,79 €				

12024 00253 9	PR2414 2000002 584	3.639,23 €	30/04/ 2024	413/34200/22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	06/12/2023 - 31/01/2024	CB FEMP 2023
12024 00041 8	PI24142 0000364 40	3.989,84 €	25/01/ 2024	413/34200/22102 (SUMINISTRO DE GAS - DEPORTES)	28/10/2022 - 05/12/2022	CB1 AM57/2 020
12024 00250 7	PR2414 2000002 581	929,91 €	30/04/ 2024	413/34200/22102 (SUMINISTRO DE GAS – DEPORTES)	06/12/2023 - 18/01/2024	CB FEMP 2023
		8.558,98 €				

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Medio Ambiente y  
Mantenimiento de la Ciudad  
Fdo.: Guzmán Arias García

Concejal Delegado de Urbanismo,  
Medio Ambiente, Vivienda y Obras  
Fdo.: Jesús Montero Saiz

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM Socialista (proyección voto ponderado: 22) y la abstención de GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 11 de diciembre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.4. al A.2.1.15., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	75/100
Url De Verificación			

favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs), y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=961>

## **B) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **B.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 14/11/2024 (Decreto nº 16063) al 03/12/2024 (Decreto nº 17508).

- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 12/11/2024 y el 26/11/2024.

Realizadas las intervenciones por el Sr. Sánchez Sanguino, portavoz del Grupo Municipal Socialista, según el artículo 92 del ROP y en los términos recogidos en el Diario de sesiones (Videoacta), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=997>

## **C) ASUNTOS DE URGENCIA**

*Asuntos en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en el artículo 85.a) del ROP*

### **C.1. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2025, CON DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR ORDENANZA FISCAL 3.4, REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS**

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual, tras la intervención del Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, es adoptada por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 12 votos en contra (GM Socialista y GM Vox) y 1 abstención (GM MM).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	76/100
Url De Verificación			

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=1131>

**Enlace a la votación:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=1326>

Vista la propuesta de resolución inicial, de fecha 19 de diciembre de 2024 y elevada a este Pleno por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL**

*Expediente: 8/2024 OF*

*Asunto: Desestimación alegaciones y Aprobación definitiva de Acuerdo de establecimiento de tasa y su ordenación mediante la Ordenanza Fiscal 3.17, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Gestión de Residuos de competencia Local, para el año 2025, con derogación de la anterior Ordenanza Fiscal 3.4, Reguladora de la Tasa por Gestión de Residuos Urbanos.*

*Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.  
Dirección General de Economía.  
Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

*Fecha de Iniciación: 17/12/2024.*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Directora General de Economía, referente a las alegaciones presentadas al texto de la Ordenanza Fiscal 3.17, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Gestión de Residuos de competencia Local, para el año 2025, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticuatro acordó: (...) Primero APROBAR EL PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO DE LA TASA Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA FISCAL 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2025 JUNTO AL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PRECEPTIVO QUE LA ACOMPAÑA. (...) Segundo: APROBAR LA DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR ORDENANZA FISCAL 3.4, REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS.*

*Segundo: Conforme a la documentación obrante en el expediente, relativa a Memoria e Informe Técnico del Servicio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.1 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación del proyecto presentado al fin que se pretende, argumentando el cumplimiento de*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	77/100
Url De Verificación			

los principios de buena regulación, con el siguiente literal:

#### PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

*“Las propuestas argumentan su necesidad en los informes que forman parte del expediente de establecimiento y ordenación, cumplen los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo e instrumento adecuado para garantizar su consecución.*

*Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.*

*En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( LPA ).*

*Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia; hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la LPA, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de dicha Ley, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el alcance económico en los ingresos y gastos que la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 3.17 Reguladora de la Tasa por prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL ha de trasladarse al presupuesto del año 2025 para preservar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	78/100
Url De Verificación			

A estos efectos, se ha de señalar que el establecimiento de cuotas tributarias en la propuesta de Ordenanza Fiscal se ha realizado conforme al Informe Técnico Económico preceptivo de la tasa, el cual establece un coste del servicio en cuantía de 9.032.419,64 €. De dicha cuantía distingue coste fijo en importe de 2.225.798,88 € y coste variable en importe de 6.806.620,76€.

Estos costes han dado lugar al establecimiento de una cuota tributaria formada por cantidades denominadas fijas con independencia del volumen de residuos de inmuebles viviendas y los dedicados a otros usos y, de cantidades variables que responden:

- Al uso catastral de inmuebles locales, establecimientos y actividades en relación a su superficie por tramos y coeficiente de generación de residuos por tipos de actividad.

- Al uso catastral vivienda, en función de los metros cuadrados construidos y del volumen de residuos en el distrito en el que se encuentran enclavadas.”

Tercero: El Tribunal Económico Administrativo municipal, conforme al art. 4. 2 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alcobendas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024), emitió el dictamen preceptivo y no vinculante el 7 de octubre de 2024 al proyecto aprobado, siendo este FAVORABLE.

Cuarto. La Comisión Plenaria de Administración General celebrada el 24 de octubre dictaminó favorablemente la propuesta según salió de la Junta de Gobierno Local con inclusión de la enmienda del GM PP.

Quinto: El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25/10/2024 acordó la aprobación provisional del establecimiento de tasa y su ordenación mediante la Ordenanza Fiscal 3.17, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local, para el año 2025, incluyendo las enmiendas aprobadas, con derogación de la anterior Ordenanza Fiscal 3.4 reguladora de la Tasa por Gestión de Residuos Urbanos. El acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 256 del 26/10/2024, en el diario ABC de fecha 8 de noviembre de 2024 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, extendiéndose el plazo para presentar las sugerencias y reclamaciones que establece del artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) hasta el día 10 de diciembre de 2024 incluido.

Sexto: Durante el periodo de exposición pública se presentó reclamación con fecha 04/11/2024 por D. Joaquín Sánchez Molero Gómez, con NIF \*\*\*\*\*876\*, solicitando que no se cobre a los vecinos la parte que le toca pagar a los productores de envases y se modifique la parte fija de la tasa; emitiéndose al respecto informes por la Dirección General de Economía. Subdirección General de Rentas y Exacciones

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	79/100
Url De Verificación			

de fecha 2024 y de Asesoría Jurídica de 13 de diciembre de 2024, proponiendo la desestimación de la reclamación, al considerar que la misma no se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Séptimo: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2024, procedió a valorar la alegación mencionada, proponiendo elevar al Pleno municipal propuesta con las siguientes determinaciones: 1º: La desestimación de la alegación presentada, manteniendo el texto inicial de la Ordenanza, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente de fecha 25/10/2024, (cuyo texto se transcribe) y 2º: Elevar el expediente a Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 165 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero.- El artículo 49.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece respecto al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas locales, la Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Segundo.- El artículo 165.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado el 27 de enero de 2009 (modificado el 29-05-2012, 22-12-2020, 27-05-2021 y 21-12-2023) establece, respecto a la aprobación definitiva de los proyectos normativos en caso de alegaciones, que "la Junta de Gobierno elevará al Pleno una propuesta de acuerdo con dos determinaciones: la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación definitiva del texto resultante de dicha resolución. La propuesta deberá ir acompañada de una memoria que contenga la valoración de las alegaciones".

Tercero: Atendiendo al informe emitido por la Subdirección General de Rentas y Exacciones de fecha 12/12/2024, cuyas conclusiones son las que siguen:

"(...)

Primero. Previamente a la resolución de la reclamación presentada y conforme a lo dispuesto en el art. 18 de TRLRHL relativo a los interesados en el procedimiento, se comprueba que D. Joaquín Sánchez Molero Gómez tiene tal consideración conforme dispone el apartado a) de dicho artículo, siendo titular de bien inmueble y verse por tanto afectado por esta disposición.

Segundo. El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales indica que: "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo".

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	80/100
Url De Verificación			

Tercero. Que para la determinación del coste del servicio ha sido emitido Informe Técnico Económico cumpliendo las siguientes premisas:

1. Lo dispuesto en el artículo 24. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el cual establece: ... “Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

2.El artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSC en adelante), que establece en su apartado 3, que «En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía».

El Informe Técnico-Económico que acompaña al expediente explicita la recopilación, sistematización y análisis de los costes directos e indirectos ( así como los criterios de reparto entre los sujetos pasivos) que en cumplimiento del mencionado artículo 24 del TRLRHL han sido los determinantes para el cálculo del coste del servicio, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el artículo 11.3 de la LRSC, se ha procedido a la deducción de “los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor “.

Conforme a los costes comprobados e ingresos deducidos (obtenidos de la contabilidad de la corporación) se determina la cuantía total del coste del servicio, y se señala de éstos cuáles son los correspondientes a la cobertura de los costes de estructura que este Ayuntamiento debe soportar para mantener el servicio, costes que son la base del establecimiento de una cantidad fija que supone respecto del coste completo ajustado de gestión de residuos un 24,64% correspondiendo a los costes variables el 75,36% restante.

Dichas cantidades dan cumplimiento al artículo 11.3 de la Ley 7/2022 que indica que la cuantificación global de la tasa no puede ser inferior al coste del servicio y al art. 24.1 del TRLRHL que recoge que la misma no puede superarlo.

## RESOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	81/100
Url De Verificación			

La reclamación presentada no se ajusta a las disposiciones legales, en consecuencia, se emite el presente informe para su consideración por la Junta de Gobierno Local órgano que elevará la propuesta de aceptación o rechazo, según a lo dispuesto por el artículo 165.1 Reglamento Orgánico del Pleno”.

Cuarto: Atendiendo a los fundamentos jurídicos quinto y ss. del Informe de Dirección General de Asesoría Jurídica de fecha 13/12/2024 en el siguiente sentido:

“QUINTO.- El art. 24.2 del TRLHL señala:

“Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

Y el art. 25 de la norma citada dispone:

“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSC en adelante), establece en su apartado 3:

“En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”

En el caso de la presente Ordenanza, y tal y como señala el Informe del Tesorero incorporado al expediente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	82/100
Url De Verificación			

*“(…) el estudio de costes distingue dos sectores distintos de generación de residuos: por una parte, las viviendas; y por otra, los establecimientos comerciales y actividades económicas; cada uno de ellos con unos criterios de determinación de cuotas adaptado a su naturaleza. Esta distinción de sectores se refleja también en la configuración de los sujetos pasivos de la tasa.*

*Esto es así por la gran diferencia en la tipología y volumen residuos que tienen ambos sectores. Ya se infiere esta distinción de la Ley 7/2022 que, en su artículo 2, define los residuos domésticos como una categoría separada de los residuos comerciales o industriales. Igualmente, el Instituto Nacional de Estadística (INE) ofrece datos separados para los diversos sectores de actividades económicas y para las viviendas”*

*Y continúa señalando dicho Informe que la estructura de la cuota de la tasa “se articula sobre una cuantía fija y una cuantía variable, para ambos sectores de sujetos pasivos (viviendas, y locales comerciales y actividades económicas) (…)*

*La fijación de un tramo o parte de cuota fija se justifica, y se hace corresponder en el informe técnico-económico, con los costes fijos o estructurales del servicio”, (…)* *“la parte variable de la cuota se hace corresponder con lo que el estudio de costes clasifica como costes variables de prestación del servicio, y se articula sobre las toneladas métricas de residuos generados”.*

*SEXTO.- Tomando en consideración el anterior marco jurídico, la cuantía fija y la cuantía variable de este Tasa dan cumplimiento al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, que indica que la cuantificación global de la tasa no puede ser inferior al coste del servicio, así como al art. 24.1 del TRLRHL, que recoge que la misma no puede superarlo.*

*No obstante, queremos recordar la doctrina Jurisprudencial que señala que la potestad local para cuantificar la tasa no es discrecional, pero sí lo es la elección del método seguido o los criterios aplicados para calcularlo, de tal manera que no resulta posible impugnar dicha elección [véanse, por todas, las sentencias de 11 de diciembre de 2014 (casación 443/2014 , FJ 4º); ES:TS:2014:5171), 20 de mayo de 2016 (casación 3937/2014, FJ 4º; ES:TS:2016:2188) y 19 de julio de 2016 (casación 2505/2015, FJ 4º; ES:TS :2016:3484 ) donde se resume:*

*“(a) La cuantificación de la tasa escapa a la discrecionalidad administrativa, por cuanto el objetivo consiste en alcanzar el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento de los bienes afectados, como si no fueren de dominio público. Se trata de un concepto jurídico indeterminado.*

*(b) No obstante lo anterior, en la fijación de ese valor, que ha de responder al principio de equivalencia, el margen de maniobra de las autoridades locales es ciertamente amplio. En otras palabras, la potestad local para cuantificar la tasa no es discrecional, pero sí lo es la elección del método seguido o los criterios aplicados para calcularlo.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	83/100
Url De Verificación			

(c) En todo caso, esos métodos y criterios han de ser objetivos, públicos y transparentes, proporcionados, no discriminatorios y adecuados a la finalidad que persiguen: determinar el valor que tendría en el mercado la utilidad obtenida por el beneficiario como si los bienes no fueran de dominio público.

(d) Unos y otros, métodos y criterios, así como el valor en el mercado de la utilidad deben ponerse de manifiesto en el informe técnico-económico, que se erige así en pieza imprescindible para la cuantificación de la tasa]”

### CONCLUSIÓN

En consecuencia, con todo lo expuesto, se **PROPONE** la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada con nº Reg. 2024086716, el 04/11/2024, por D. JOAQUÍN SÁNCHEZ-MOLERO GÓMEZ, contra la **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, ORDENANZA FISCAL Nº 3.17.-“.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2024, proponiendo al Pleno la desestimación de la reclamación presentada con mantenimiento del texto aprobado provisionalmente por dicho órgano en sesión de 25-10-2024.

A la vista de todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas al Pleno Municipal en los artículos 165 y siguientes del Reglamento Orgánico de Pleno, y artículo 123. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

SE PROPONE al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** DESESTIMAR LA ALEGACIÓN PRESENTADA por D. Joaquín Sánchez Molera Gómez, con NIF \*\*\*\*\*876\*, a la Ordenanza Fiscal 3.17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2025, manteniendo el texto inicial de la Ordenanza que nos ocupa, aprobado provisionalmente por este Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 25/10/2024.

**SEGUNDO:** APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2025, ACORDANDO SU IMPOSICIÓN conforme dispone el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo (TRLRHL en adelante).

**TERCERO:** APROBAR DEFINITIVAMENTE LA ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL nº 3.17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, PARA EL AÑO 2025.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	84/100
Url De Verificación			

La Ordenanza fiscal cuya propuesta de imposición y ordenación definitiva se eleva, responde al literal siguiente:

Ordenanza Fiscal nº 3.17 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular concede respecto a las tasas el artículo 57 de R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 11.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del TRLHL, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos de competencia local, y vigilancia de estas operaciones, que se generen o que puedan generarse, tanto en viviendas y edificaciones cuyo uso sea residencial, como en alojamientos, edificios, locales, establecimientos, superficies e instalaciones de cualquier clase en los que se ejerzan directa o indirectamente actividades económicas industriales, comerciales, profesionales, artísticas, culturales, administrativas, de servicios, sanitarias y cualesquiera otras públicas o privadas.

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán residuos los tipificados en la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su normativa de desarrollo y en el resto de legislación aplicable, o la que se dicte en sustitución de la misma.

2. En aquellos supuestos que se consideren convenientes, podrán celebrarse convenios con las actividades que por razón de su magnitud, capacidad técnica y económica o situación física en el término municipal, presenten características especiales respecto a la gestión ordinaria del servicio municipal. En dicho convenio, se fijará el régimen de la contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio.

3. No se produce el hecho imponible en aquellos supuestos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos cuando por el Área de Medio Ambiente municipal se haya autorizado la gestión privada de los residuos generados a través

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	85/100
Url De Verificación			

de un gestor autorizado, previa acreditación documental de la entrega de la totalidad de los residuos al gestor autorizado y la correcta gestión de los mismos.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento de su devengo.

2. En el supuesto de viviendas desocupadas y de locales y establecimientos cerrados, tendrá la condición de contribuyente el propietario-titular de los inmuebles en los que radiquen los mismos.

3. Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios-titulares de los inmuebles en los que radiquen las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo, en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas abonadas a los respectivos beneficiarios del servicio.

4. En los supuestos en los que no pueda producirse la sustitución por falta de identificación del propietario, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente.

5. En los centros de negocios, definidos como espacios comunes con diferentes servicios para varias empresas, que ofrecen a sus usuarios espacios físicos de trabajo, espacios de formación o salas de reuniones, además de recepción y otros servicios administrativos, tendrá la condición de sujeto pasivo contribuyente por todas las actividades que se desarrollen en el mismo, el titular de la actividad de centro de negocios, quien estará obligado al cumplimiento de las obligaciones formales de comunicación de altas y bajas de las actividades que se desarrollen en dicho Centro de negocios.

#### Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad subsidiaria distintos de los previstos en los apartados anteriores.

#### Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.

1. La base imponible de la tasa vendrá determinada por el coste real y efectivo de la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	86/100
Url De Verificación			

tratamiento y eliminación de los residuos, y vigilancia de estas operaciones, de competencia local.

2.La cuota tributaria será el resultado de la suma de una cantidad fija y una cantidad variable, determinadas según el siguiente detalle:

-Cantidad fija, que se hace corresponder con el coste mínimo del servicio entendiendo éste como el coste fijo o estructural del servicio que se produce independientemente de la generación de residuos.

-Cantidad variable, en función de factores de generación de residuos y capacidad económica.

3.Cada una de estas cantidades se exigirán por unidad de local o vivienda, estando sujetos al pago de la tasa todos los ubicados en el término municipal aunque no se ejerza actividad alguna en los mismos o se encuentren desocupados, en cuyo caso la cuota se integrará únicamente por la cantidad fija.

4.A efectos de determinación y cuantificación de la cuota, se establecen dos sectores:

A)Locales / establecimientos afectos o destinados a actividades económicas y/o comerciales:

Se consideran locales afectos o destinados a actividades económicas y/o comerciales aquellos en los que se ejerzan o se puedan ejercer actividades económicas de las incluidas en la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) , los que resulten de la identificación e interpretación de conformidad con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económica, y aquellos a los que el Catastro Inmobiliario les asigne un uso distinto del residencial de entre los recogidos en la siguiente tabla:

USO CATASTRAL	
C	COMERCIAL
E	CULTURAL
G	OCIO Y HOSTELERIA
I	INDUSTRIAL
K	DEPORTIVO
O	OFICINAS
P	EDIFICIO SINGULAR
S	ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO. USO INDUSTRIAL
T	ESPECTACULOS
Y	SANIDAD Y BENEFICIENCIA

La cantidad fija para los locales / establecimientos destinados a actividades económicas y/o comerciales viene determinada por la multiplicación del promedio de toneladas métricas de residuos generados por los establecimientos económicos, por el coste fijo promedio por tonelada:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	87/100
Url De Verificación			

*Cantidad fija establecimientos de actividades económicas = Promedio toneladas métricas por establecimiento x coste gestión de una tonelada.*

*La cantidad fija queda establecida en 81,94.- €.*

*En la cantidad variable se ha tenido en cuenta la estimación de residuos según el tipo de establecimiento en función del uso catastral y la superficie de los inmuebles donde se desarrollan las actividades, multiplicado por el coste unitario variable por tonelada.*

*La cuota de la tasa de gestión de residuos a aplicar por establecimiento/local será la siguiente:*

	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
COMERCIAL			
Hasta 70 m2	81,94	138,25 €	220,19 €
De 71 a 150 m2	81,94	359,45 €	441,39 €
De 151 a 300m2	81,94	589,87 €	671,81 €
De 301 a 500 m2	81,94	814,15 €	896,09 €
De 501 a 1.000 m2	81,94	1.039,96 €	1.121,90 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94	1.265,77 €	1.347,71 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94	1.491,58 €	1.573,52 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94	1.717,40 €	1.799,33 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94	1.943,21 €	2.025,14 €
Más de 10.000 m2	81,94	+20%	

	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
CULTURAL			
Hasta 70 m2	81,94	245,26 €	327,19 €
De 71 a 150 m2	81,94	513,51 €	595,44 €
De 151 a 300m2	81,94	616,97 €	698,91 €
De 301 a 500 m2	81,94	830,30 €	912,23 €
De 501 a 1.000 m2	81,94	1.016,16 €	1.098,09 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94	1.202,01 €	1.283,95 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94	1.387,87 €	1.469,81 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94	1.573,73 €	1.655,67 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94	1.759,59 €	1.841,53 €
Más de 10.000 m2	81,94	+20%	

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	88/100
Url De Verificación			

OCIO Y HOSTELERÍA	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
Hasta 70 m2	81,94	308,10 €	390,04 €
De 71 a 150 m2	81,94	539,18 €	621,12 €
De 151 a 300m2	81,94	859,78 €	941,71 €
De 301 a 500 m2	81,94	1.120,69 €	1.202,63 €
De 501 a 1.000 m2	81,94	1.396,53 €	1.478,47 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94	1.672,37 €	1.754,30 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94	1.948,20 €	2.030,14 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94	2.224,04 €	2.305,98 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94	2.499,88 €	2.581,81 €
Más de 10.000 m2	81,94	+20%	

INDUSTRIAL	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
Hasta 70 m2	81,94	312,57 €	394,51 €
De 71 a 150 m2	81,94	718,91 €	800,85 €
De 151 a 300m2	81,94	1.000,22 €	1.082,16 €
De 301 a 500 m2	81,94	1.364,89 €	1.446,82 €
De 501 a 1.000 m2	81,94	1.708,71 €	1.790,65 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94	2.052,54 €	2.134,48 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94	2.396,37 €	2.478,30 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94	2.740,19 €	2.822,13 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94	3.084,02 €	3.165,96 €
Más de 10.000 m2	81,94	+20%	

DEPORTIVO	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
Hasta 70 m2	81,94	205,40 €	287,34 €
De 71 a 150 m2	81,94	359,45 €	441,39 €
De 151 a 300m2	81,94	573,18 €	655,12 €
De 301 a 500 m2	81,94	747,13 €	829,07 €
De 501 a 1.000 m2	81,94	931,02 €	1.012,96 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94	1.114,91 €	1.196,85 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94	1.298,80 €	1.380,74 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94	1.482,69 €	1.564,63 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94	1.666,58 €	1.748,52 €
Más de 10.000 m2	81,94	+20%	

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	89/100
Url De Verificación			

	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
<b>OFICINAS</b>			
Hasta 70 m2	81,94	147,15 €	229,09 €
De 71 a 150 m2	81,94	308,10 €	390,04 €
De 151 a 300m2	81,94	370,18 €	452,12 €
De 301 a 500 m2	81,94	498,18 €	580,12 €
De 501 a 1.000 m2	81,94	609,69 €	691,63 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94	721,21 €	803,15 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94	832,72 €	914,66 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94	944,24 €	1.026,18 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94	1.055,75 €	1.137,69 €
Más de 10.000 m2	81,94	+20%	

	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
<b>EDIFICIO SINGULAR</b>			
Hasta 70 m2	81,94	147,15 €	229,09 €
De 71 a 150 m2	81,94	308,10 €	390,04 €
De 151 a 300m2	81,94	370,18 €	452,12 €
De 301 a 500 m2	81,94	498,18 €	580,12 €
De 501 a 1.000 m2	81,94	609,69 €	691,63 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94	721,21 €	803,15 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94	832,72 €	914,66 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94	944,24 €	1.026,18 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94	1.055,75 €	1.137,69 €
Más de 10.000 m2	81,94	+20%	

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/100
<b>Url De Verificación</b>			

ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO. USO INDUSTRIAL	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
Hasta 70 m2	81,94	31,26 €	113,19 €
De 71 a 150 m2	81,94	71,89 €	153,83 €
De 151 a 300m2	81,94	100,02 €	181,96 €
De 301 a 500 m2	81,94	136,49 €	218,43 €
De 501 a 1.000 m2	81,94	170,87 €	252,81 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94	205,25 €	287,19 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94	239,64 €	321,57 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94	274,02 €	355,96 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94	308,40 €	390,34 €
Más de 10.000 m2	81,94	+20%	

ESPECTÁCULOS	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
Hasta 3000 m2	81,94	1.491,58 €	1.573,52 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94	1.717,40 €	1.799,33 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94	1.943,21 €	2.025,14 €
Más de 10.000 m2	81,94	+20%	

SANIDAD Y BENEFICENCIA	Cantidad fija	Cantidad variable	Cuota total
Hasta 70 m2	81,94	276,50 €	358,44 €
De 71 a 150 m2	81,94	718,91 €	800,85 €
De 151 a 300m2	81,94	1.179,75 €	1.261,69 €
De 301 a 500 m2	81,94	1.628,30 €	1.710,24 €
De 501 a 1.000 m2	81,94	2.079,92 €	2.161,86 €
De 1.001 a 2.000 m2	81,94	2.531,55 €	2.613,48 €
De 2.001 a 3.000 m2	81,94	2.983,17 €	3.065,11 €
De 3.001 a 5.000 m2	81,94	3.434,79 €	3.516,73 €
De 5.000 a 10.000 m2	81,94	3.886,41 €	3.968,35 €
Más de 10.000 m2	81,94	+20%	

B) Viviendas:

Se considerará uso residencial o vivienda aquellos inmuebles a los que el Catastro inmobiliario les asigne el código "V" de descripción del uso.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones	Página	91/100
Url De Verificación		

La cantidad fija de la cuota tributaria de las viviendas viene determinada por la multiplicación del promedio de toneladas métrica de residuos generados por las viviendas, por el coste fijo promedio por tonelada.

Cantidad fija viviendas=Promedio toneladas métricas por vivienda x coste de gestión de una tonelada.

La cantidad fija queda establecida en 21,58.- €. La cantidad variable será el resultado de:

-Multiplicar la superficie construida de cada vivienda por un coeficiente de generación, calculado en función del promedio de generación de toneladas métricas de residuos por vivienda en cada uno de los tres distritos residenciales de la ciudad, siendo 1, el coeficiente del promedio por vivienda de la suma de los tres distritos. Esto dará lugar a la base de cálculo de la cantidad variable.

-La base de cálculo anterior correspondiente a cada vivienda, se multiplicará por un tipo fijo por metro cuadrado. Este tipo fijo se obtiene dividiendo el importe total de los costes variables del servicio atribuidos a todas las viviendas del municipio, por el número de metros cuadrados corregidos (base de cálculo total de la cuota variable) totales calculados.

Cantidad variable = Superficie metros cuadrados x coeficiente de generación del distrito x tipo fijo por metro cuadrado.

Distritos	Coeficiente de generación
Centro	0,90177180531
Norte	0,64613393806
Urbanizaciones	1,94504275712

El tipo fijo queda establecido en 0,357249840998.

Cuando en una vivienda se produzca un uso residencial y el ejercicio de una actividad económica, se abonará la cuota tributaria correspondiente al uso principal, determinado por la superficie dedicada a cada uno de dichos usos.

En el caso de inmuebles de uso distinto del residencial, que constituyan la vivienda habitual de sus ocupantes y no estén afectos a una actividad económica, se les aplicará la tarifa correspondiente al uso residencial o vivienda.

5.En caso de discrepancias entre el tipo de uso asignado a un inmueble en Catastro y el uso predominante real del mismo, se resolverá de oficio, mediante procedimiento de comprobación limitada, atendiendo a la tipología constructiva con mayor superficie del inmueble.

6.En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiendo por éste el que tenga atribuida una mayor superficie.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	92/100
Url De Verificación			

*Artículo 6. Reducción de la cuota.*

*La reducción de la cuota de la tasa de basuras se aplicará a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa el día 1 de enero del ejercicio para el cual se aplica dicha reducción, y sean titulares propietarios del inmueble de uso residencial que constituya la residencia habitual.*

*La reducción se aplicará con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del cobro de la tasa de basuras:*

*a) Hasta 3 hijos (o dos si uno de ellos es persona con discapacidad) , si el valor catastral del inmueble es inferior a 111.895.-€ , la reducción de la cuota será del 85% y si el valor catastral está comprendido entre 111.895.- € y 177. 166.-€, la reducción será del 65%.*

*b) A partir de 4 hijos, si el valor catastral del inmueble es inferior a 149.192.-€ se aplicará una reducción de la cuota del 85% y si está comprendida entre 149.192.-€ y 177.166.-€, la reducción será del 65%.*

*c) Una reducción de la cuota del 40% con independencia del número de hijos a todos los sujetos pasivos cuando el valor catastral de la vivienda sea superior a 177.166.-€.*

*d) Se entenderá por residencia habitual, aquel inmueble de uso residencial destinado exclusivamente a satisfacer de forma permanente la necesidad de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual será aquella en la que figure empadronada la misma.*

*Para poder disfrutar de esta reducción el sujeto pasivo y el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio en su vivienda habitual, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre familias numerosas.*

*En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble no podrá obtenerse más una reducción de este tipo salvo que la familia resida en más de un inmueble por haberse acordado la custodia compartida de los descendientes, en cuyo caso la reducción se podrá aplicar proporcionalmente a las viviendas que constituyan la residencia habitual de ambos progenitores, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el presente apartado.*

*Cuando existan varios sujetos pasivos del tributo que grava el inmueble que constituye la vivienda habitual, la reducción solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. En este caso, será imprescindible la solicitud de división de la cuota tributaria.*

*Esta reducción se concederá de oficio para aquellos obligados tributarios que cumplan los requisitos para disfrutar de la bonificación potestativa en el IBI en el ejercicio 2025.*

*En los casos en los que el propietario haya repercutido la cuota de la tasa en el inquilino del inmueble, y siempre que reúnan las condiciones establecidas para esta*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	93/100
Url De Verificación			

reducción podrá este beneficiarse de la misma, previa petición conjunta del propietario y el inquilino, acreditando documentalmente tal repercusión.

#### Artículo 7. Beneficios Fiscales.

No se concederán más beneficios fiscales más que los que expresamente se establezcan en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### Artículo 8. Devengo y periodo impositivo.

1. Nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos de competencia local con independencia de que las viviendas, locales o establecimientos se encuentren deshabitados o vacíos.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en cuyo caso se prorratearán por trimestres naturales completos, computándose como completo el de inicio o cese en la utilización del servicio. A estos efectos, se entenderá establecido el servicio en el momento de conformidad del título urbanístico habilitante de primera ocupación.

3. En los supuestos de variaciones de orden físico, económico o jurídico en las viviendas o en las actividades económicas, ya sean conocidas de oficio o comunicadas por los interesados, la cuota se prorrateará por trimestres naturales, computándose como trimestre completo el de alta, baja o variación.

#### Artículo 9. Régimen de gestión e ingreso.

1. Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente los sucesivos recibos de cobro periódico, mediante edictos que así lo adviertan, conforme dispone el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, de acuerdo con el calendario tributario general aprobado por el Ayuntamiento, mediante recibo derivado del padrón. Los sujetos pasivos quedarán inscritos en el padrón en el momento de quedar inscritos en el Catastro Inmobiliario.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la matrícula que se forma para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los supuestos regulados en el artículo 3 de esta Ordenanza y en supuestos de viviendas, locales y establecimientos propiedad del Ayuntamiento afectos a una concesión administrativa o alquiler, en los que figurarán los datos relativos al concesionario o arrendatario.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	94/100
Url De Verificación			

4.Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico, debiendo formalizarse en el plazo de 1 mes desde que se produzcan.

5.Cuando se conozcan, ya de oficio o por comunicación de los sujetos pasivos, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.

6.Las declaraciones extemporáneas de baja de actividad surtirán efectos desde la fecha de su presentación.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicará la Ley General Tributaria, las disposiciones que la desarrollan y lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcobendas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Gestión de Residuos Urbanos aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de Octubre de 2007, con sus modificaciones posteriores.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con efectos exclusivos para el año de entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, la tasa se devengará desde este momento, que será, en cualquier caso, posterior al 31 de diciembre de 2024, prorrateándose la cuota en los términos previstos en la normativa tributaria y en la presente ordenanza.

#### DISPOSICION FINAL

Para todo lo no expresamente regulado en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación, así como las leyes que en el futuro las sustituyan.

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el de entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

**CUARTO:** APROBAR DEFINITIVAMENTE LA DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR ORDENANZA FISCAL 3.4, REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

**QUINTO:** Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	95/100
Url De Verificación			

de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

SEXTO: Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo ( con las publicaciones y notificaciones que procedan ) de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación. |

Alcobendas a fecha de su firma digital

| El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,  
Fdo: Celestino Olivares Martín

| LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA.  
Fdo: Marta Martín García. |

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 votos en contra (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a las intervenciones:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=1340>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=3236>

## C.2. EXPEDIENTE PARA LA AGRUPACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=3269>

Vista la propuesta de resolución inicial, de fecha 16 de diciembre de 2024 y elevada a este Pleno por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	96/100
Url De Verificación			

Expediente nº:01/2024 - Agrupación de proyectos de inversión

Asunto: Agrupación de proyectos de inversión nº 1/2024

Interesado: Interno. Varias Áreas.

Fecha de iniciación: 4 de diciembre de 2024

Examinada la documentación obrante en el expediente referente a la Agrupación de proyectos de inversión nº 1/2024, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 19 del citado RD 500/1990, en el que se establece que el Anexo de inversiones recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio.

Segundo. - Con relación a los proyectos de inversión de los centros gestores de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, aprobados para el presente ejercicio 2024, y en aplicación del principio de eficiencia administrativa, se hace necesario agrupar aquellos cuyo objeto de inversión es equivalente, con el fin de evitar cargas administrativas innecesarias en los centros implicados en la gestión, racionalizando la gestión de los recursos públicos, tal y como se recoge en el art. 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El presente caso no supone modificación presupuestaria de crédito, al encontrarse los créditos necesarios para las actuaciones en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes, y lo que aquí se propone es una agrupación de códigos de proyectos de inversión por lo que el acuerdo plenario será inmediatamente ejecutivo, procediendo, no obstante, a su publicación el BOCAM.

Cuarto.- A la vista de la solicitud de los Directores Generales de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, se modifica el Anexo de Inversiones agrupando en uno solo, varios códigos de proyectos, manteniendo las aplicaciones presupuestarias de cada uno de ellos, ya que sus actuaciones responden a las mismas necesidades y objeto de contrato:

Los códigos actuales de estos proyectos y sus aplicaciones presupuestarias son:

CÓDIGO PROYECTO	ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN
2017 266 6 0100	434	15320	61992	Mejora de pasos de peatones

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	97/100
Url De Verificación			

2022 0015 431 6	431	13300	60909	Señalización paso de peatones
2024 0095 777 6	777	13305	60900	Itinerarios peatonales, pacificación del tráfico y accesibilidad

Estos códigos de proyecto se agrupan en un solo código de proyecto que pasa a ser:

**“2024 0095 777 6 – OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS PASOS DE PEATONES DE ALCOBENDAS”**

Quinto. - En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del artículo 166 del TRLRHL, y, 12 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada su tramitación atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de Agrupación de proyectos de inversión, mediante la siguiente resolución:

Primero. – Aprobar el presente expediente de agrupación de proyectos de inversión y la consecuente modificación del Anexo de Inversiones quedando como sigue:

Código Proyecto	Descripción Proyecto
2024 0095 777 6	OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS PASOS DE PEATONES DE ALCOBENDAS
<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	
434/15320/61992	Obras de mejora pasos de peatones
431/13300/60909	Inversión nueva en infraestructuras
777/13305/60900	Inversión nueva en infraestructuras. MITMA-2
	<b>TOTAL</b>
	<b>967.514,04€</b>

En el presente caso, la agrupación de proyectos y consecuente modificación del anexo de inversiones asciende a un importe total de 967.514,04 € y no supone modificación presupuestaria conforme a los requisitos del art. 177 TRLRHL, ya que no modifica la clasificación económica, orgánica, ni programa de gastos.

Esta modificación del Anexo de inversión se financia con ingresos afectados de años anteriores, todos ellos en el concepto presupuestario 870.10. y Fondos Next Generation comprometidos.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	98/100
Url De Verificación			

CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos de Financiación afectada	549.050,71€
797.03	Otras transferencias de la U.E. MITMA-2	418.463,33€
	TOTAL	967.514,04€

Al no incrementarse cantidad alguna en el Presupuesto, no se ve afectada la Estabilidad Presupuestaria ni la Regla de Gasto.

Segundo. - Modificar el Anexo de Inversiones 2024, una vez aprobado este expediente, así como el Plan Cuatrienal 2024-2027.

Tercero. - Que por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo procediéndose a publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) a efectos meramente informativos.

Alcobendas, a la fecha de su firma digital.

La Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos.  
Gema María Arribas Martín

La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.  
Marta Martín García”

No efectuadas intervenciones, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=3291>

## D) RUEGOS Y PREGUNTAS

### RUEGOS

#### Ruegos presentados por el Grupo Municipal Más Madrid relativos a:

**Sr. Cañas Velasco:** Ruega que se establezca en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos una Tasa solidaria reducida para los vecinos y familias que estén en riegos de exclusión social.

**Sr. Cañas Velasco:** Ruega que, haciendo honor a la buena voluntad en estas fechas navideñas, se vuelva a dar comida a las personas sin hogar los fines de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	99/100
Url De Verificación			

semana, como se hacía siempre hasta que el equipo de gobierno ha decidido dejar de hacerlo.

**Sr. Cañas Velasco:** Rueda que se solucionen los problemas de transmisión del Pleno del Ayuntamiento por internet, ya que el formado de audio no se escucha en todos los dispositivos, según se han quejado varios vecinos, y que se ha podido comprobar.

**Sr. Cañas Velasco:** Rueda que se rectifique y apruebe una Zona de Bajas Emisiones realista, más ambiciosa y que de verdad proteja la salud de los vecinos.

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=210&t=3318>

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las trece horas del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,  
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº  
La Alcaldesa-Presidenta,  
Fdo. Rocío García Alcántara,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/12/2024 13:50:15
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2024 13:17:40
Observaciones		Página	100/100
Url De Verificación			